

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
CVE-2017-6234 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Distribución de Agua. Pág. 17146

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2017-6092 Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/8/2017. Pág. 17149
- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
CVE-2017-6227 Anuncio de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 17151

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2017-6249 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de Reparaciones puntuales mediante doble tratamiento superficial en diversas carreteras autonómicas. Zonas: Centro-Oriental y Sur. Objeto 4.1.41/17. Pág. 17152
- Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria S.L.**
CVE-2017-6296 Adjudicación en procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada para la contratación de los obras de acondicionamiento de local en la calle Alta, 1 de Santander. Pág. 17154
- Junta Vecinal de Cicero**
CVE-2017-6235 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el arrendamiento de parcela rústica ubicada en el sitio de reboruto. Pág. 17155
- Junta Vecinal de Hoz de Marrón**
CVE-2017-6239 Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales maderables para el año 2017 del Monte de Utilidad Pública número 55 del C.U.P. "Rugrande y otros". Pág. 17157

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
CVE-2017-6273 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2017. Pág. 17159
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
CVE-2017-6293 Aprobación definitiva de la modificación de créditos 4/2017. Pág. 17160
CVE-2017-6294 Aprobación definitiva de la modificación de créditos 5/2017. Pág. 17162

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

CVE-2017-6295 Aprobación definitiva de la modificación de créditos 6/2017. Pág. 17164

CVE-2017-6237 **Concejo Abierto de Castro-Cillorigo**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 17166

CVE-2017-6260 **Concejo Abierto de Cuenca**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 17167
CVE-2017-6261 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 17168

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2017-6225 **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Estudio económico de fijación del canon de regulación correspondiente al ejercicio 2018 a aplicar a los usuarios de la regulación de la cuenca alta del río Besaya. (Cantabria). Pág. 17169

CVE-2017-6228 **Ayuntamiento de Noja**
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 17170

CVE-2017-6258 **Ayuntamiento de Noja**
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 17171

CVE-2017-6250 **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Aprobación y exposición pública del padrón municipal correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2017 y período de cobro. Pág. 17172

CVE-2017-6257 **Ayuntamiento de Villaescusa**
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 17173

4.4. OTROS

CVE-2017-6232 **Ayuntamiento de Voto**
Aprobación y exposición pública del Plan Económico Financiero. Pág. 17174

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2017-6226 **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Extracto de la Orden HAC/32/2017, de 28 de junio, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a 2017, de las subvenciones en materia de formación de oferta, en modalidad presencial, consistentes en la ejecución de acciones formativas que incluyan compromiso de contratación. Pág. 17175

CVE-2017-6265 **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Orden MED/26//2017, de 27 de junio, por la que se modifica la Orden MED/1/2017, de 18 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros - cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP 2014-2020) Pág. 17178

CVE-2017-6274 **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Orden MED/28/2017, de 27 de junio, por la que se regulan las bases de las ayudas a las entidades asociativas agrarias para la colaboración en la prestación de servicios de asesoramiento que incluya la gestión técnico-económica, a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 17180

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

- CVE-2017-6275** Orden MED/29/2017, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas a las asociaciones de ganaderos para el fomento de las razas autóctonas españolas para el año 2017. Pág. 17194

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2017-5496** **Ayuntamiento de Escalante**
Información pública de expediente de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela rústica sita en el polígono 8, parcela 37 de Carramigel, con RC 39029A008000370000UR. Pág. 17204
- CVE-2017-6251** **Ayuntamiento de Piélagos**
Información pública de expediente para la ejecución de obras de construcción de trastero y pérgola adosada a vivienda unifamiliar preexistente sita en barrio San Julián, 41 D, de Zurita. Pág. 17205

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2017-5681** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Resolución de 8 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto instalación y operación de tratamiento de residuos, en Avda. Eduardo García del Río, de Santander. Pág. 17206

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2017-6254** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de la Hostelería para el periodo 2017-2021. Pág. 17220

7.5. VARIOS

- CVE-2017-6229** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Resolución de 3 de julio de 2017, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2017-2018. Pág. 17240
- CVE-2017-6276** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Información pública del expediente de renovación del Coto Deportivo de Caza C-039-CD, en el término municipal de Santiurde de Toranzo. Pág. 17247
- CVE-2017-6120** **Ayuntamiento de Camargo**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para cocina en zona de tienda en el barrio La Llosuca de Revilla. Expediente LIC/1097/2015. Pág. 17248
- CVE-2017-6231** **Ayuntamiento de Reinosa**
Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 17249

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

CVE-2017-6143 **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para academia de baile
en calle General Dávila, 138-B - bajo. Expediente 31190/2017. Pág. 17250

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2017-6253 **Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander**
Notificación de sentencia 69/2017 en juicio inmediato sobre delitos número
185/2017. Pág. 17251

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2017-6234 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Distribución de Agua.*

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo el 31 de marzo de 2017, se acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y mantenimiento de contadores y mantenimiento de acometidas del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

Habiendo sido objeto dicha aprobación provisional de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de 26 de abril de 2017, número 80, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse producido reclamaciones ni alegaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a publicar íntegramente el texto íntegro del acuerdo y de las modificaciones aprobadas. Dicha modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrán interponer los interesados recurso Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Distribución de Agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y mantenimiento de contadores y mantenimiento de acometidas del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

"Artículo 7. Cuotas tributarias y usos.

Las tarifas a aplicar son las que se detallan a continuación:

1. Clientes domésticos.

- Precio de la Cuota fija trimestral por conexión al sistema: 18,832 euros.
- Precio del m3 para los consumos comprendidos entre 0 y 45 m3 al trimestre: 0,229 euros/m3.
- Precio del m3 para consumos comprendidos entre 46 y 90 m3 al trimestre: 0,549 euros/m3.
- Precio del m3 para consumos superiores a los 90 m3 al trimestre: 1,097 euros/m3.
- Precio del Alcantarillado: 0,235 euros/m3.

2. Clientes ganaderos.

- Precio de la Cuota fija trimestral por conexión al sistema: 18,832 euros.
- Precio del m3 para los consumos comprendidos entre 0 y 45 m3 al trimestre: 0,229 euros/m3.

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

— Precio del m3 para consumos comprendidos entre 46 y 90 m3 al trimestre: 0,549 euros/m3.

— Precio del m3 para consumos superiores a los 90 m3 al trimestre: 1,231 euros/m3.

— Precio del Alcantarillado: 0,235 euros/m3.

3. Clientes comerciales e industriales.

— Precio de la Cuota fija trimestral por conexión al sistema: 20,216 euros.

— Precio del m3 para los consumos comprendidos entre 0 y 46 m3 al trimestre: 0,297 euros/m3.

— Precio del m3 para consumos comprendidos entre 46 y 90 m3 al trimestre: 0,617 euros/m3.

— Precio del m3 para consumos superiores a los 90 m3 al trimestre: 1,236 euros/m3.

— Precio del Alcantarillado: 0,318 euros/m3.

4. Clientes organismos oficiales.

— Precio de la cuota fija trimestral por conexión al sistema: 18,832 euros.

— Precio del m3 para los consumos comprendidos entre 0 y 45 m3 al trimestre: 0,229 euros/m3.

— Precio del m3 para consumos comprendidos entre 46 y 90 m3 al trimestre: 0,549 euros/m3.

— Precio del m3 para consumos superiores a los 90 m3 al trimestre: 1.097 euros/m3.

— Precio del alcantarillado: 0,235 euros/m3.

5. Mantenimiento y conservación de contador.

— Uso doméstico cuota fija trimestral: 0,721 euros/trimestre

— Uso ganadero cuota fija trimestral: 0,721 euros/trimestre

— Uso comercial e Industrial cuota fija trimestral: 1,440 euros/trimestre.

— Uso instituciones y organismos oficiales cuota fija trimestral: 0,721 euros/trimestre

— Para calibres mayores de 20 mm. Cuota fija trimestral: 2,214 euros/trimestre

6. Mantenimiento y conservación de acometidas.

— Uso doméstico cuota fija trimestral: 1,231 euros/trimestre.

— Uso ganadero cuota fija trimestral: 1,231 euros/trimestre.

— Uso comercial e industrial cuota fija trimestral: 1,374 euros/trimestre.

— Uso instituciones y organismos oficiales cuota fija trimestral: 1,231 euros/trimestre.

7. Otros servicios.

— Cuota de enganche uso doméstico: 185,455 euros.

— Cuota de enganche uso ganadero: 185,445 euros.

— Cuota de enganche uso industrial: 247,286 euros.

— Cuota de enganche instituciones y organismos oficiales: 185,455 euros.

— Precintado e instalación del contador: 24,727 euros.

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

Corvera de Toranzo, 28 de junio de 2017.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2017/6234

CVE-2017-6234

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-6092 *Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/8/2017.*

Mediante Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 7 de abril de 2017 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 83 de 2 de mayo de 2017), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de junio de 2017.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

APELLIDOS Y NOMBRE: POLO HERNÁNDEZ, NURIA.

DNI: 20202736L.

CODIGO PLAZA: 2000P80500006ZY.

DENOMINACIÓN: SUPERVISOR/A DE UNIDAD.

UNIDAD FUNCIONAL: URGENCIAS.

GERENCIA: GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL U. "MAR-
QUÉS DE VALDECILLA".

[2017/6092](#)

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2017-6227 *Anuncio de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Teniendo prevista mi ausencia del término municipal del 8 al 16 de julio de 2017, ambos inclusive, de conformidad en lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO

Primero.- Delegar en el Primer Teniente alcalde, D. Luis Ignacio Argumosa Abascal, la totalidad de las competencias y atribuciones conferidas a esta Alcaldía, los días 8 al 16 de julio de 2017, ambos inclusive.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente resolución, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Los Corrales de Buelna, 3 de julio de 2017.

La alcaldesa,
Josefa González Fernández.

2017/6227

CVE-2017-6227

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2017-6249 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de Reparaciones puntuales mediante doble tratamiento superficial en diversas carreteras autonómicas. Zonas: Centro-Oriental y Sur. Objeto 4.1.41/17.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: 4.1.41/17 "Reparaciones puntuales mediante doble tratamiento superficial en diversas carreteras autonómicas. Zonas: Centro-Oriental y Sur".

CPV (Referencia De Nomenclatura): 45233142-6.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 1.785.179,38 €.

Importe total: 2.160.067,05 (IVA incluido).

Lote 1: Zona Centro-Oriental: 1.045.616,13 € (IVA incluido).

Lote 2: Zona Sur: 1.114.450,92 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 1.963.697,32 €.

Plazo de ejecución: 36 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación de contratistas:

Lote 1: Zona Centro-Oriental: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 2.

Lote 2: Zona Sur: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 2.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula J) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander (teléfono: 942 207 120, fax: 942 207 162), hasta las 13:00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día

Obtención documentación: El pliego de condiciones, el proyecto y demás documentación del contrato se encuentra de manifiesto a disposición de los licitadores en Internet: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 30 de junio de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,

P.D. la secretaria general (Resolución 18 de junio de 2008),

P.S. la directora general de Función Pública (Decreto 112/2015, de 13 de agosto),

María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/6249

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS DE CANTABRIA S.L.

CVE-2017-6296 *Adjudicación en procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada para la contratación de los obras de acondicionamiento de local en la calle Alta, 1 de Santander.*

En reunión del Consejo de Administración de Gesvican de fecha 15 de junio de 2017, como órgano de contratación, se acordó la adjudicación del contrato de obras de acondicionamiento de local para oficinas en c/ Alta, nº 1, de Santander.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN, S. L.).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L.
- c) Número de expediente: L 01/17.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.gesvican.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: Obras de acondicionamiento de local para oficinas en c/ Alta nº 1 de Santander.
- c) CPV: 45000000-7.
- d) Fecha y medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante y Boletín Oficial de Cantabria con fecha 17 de abril de 2017.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b). Procedimiento: Abierto no sujeto a regulación armonizada.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 291.409,58 euros (IVA excluido).

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 15 de junio de 2017.
- b) Fecha de formalización: Quince días hábiles desde que se remite la notificación de la adjudicación a los licitadores.
- c) Contratista: Cannor, Obras y Servicios de Cantabria, S. L.
- d) Importe de adjudicación: 211.213,66 euros (IVA excluido).

Santander, 15 de junio de 2017.

El gerente de Gesvican,
E. José Orruela Castillo.

2017/6296

CVE-2017-6296

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

JUNTA VECINAL DE CICERO

CVE-2017-6235 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el arrendamiento de parcela rústica ubicada en el sitio de reboruto.*

De conformidad con el acuerdo tomado por la Junta Vecinal de Cicero de fecha 16 de junio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento de la parcela rustica ubicada dentro de la referencia catastral número 39009A00900220, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta Vecinal de Cicero (Cantabria).

2.- Objeto de contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de parcela rústica sita en el lugar de Reboruto en Cicero.

b) Duración del Contrato: máximo 10 años sin posibilidad de prórroga.

c) Superficie total: 1.050 m² aproximadamente.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa, único criterio precio.

4.- Precio estimado del contrato: 2.975,21 euros anuales más IVA, que hace un total de 3.600 euros anuales.

5.- Garantías.

a) Provisional: No se requiere.

b) Definitiva: 600 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Junta Vecinal de Cicero (Cantabria).

b) Domicilio: Barrio La Ermita, s/n. Cicero (Cantabria) CP 39796.

c) Teléfono: 628 870 381.

d) email: jvcicero@hotmail.com.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el final del Plazo de presentación de solicitudes.

7.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

La documentación precisa para tomar parte en esta licitación se presentará en la Junta Vecinal de Cicero, en la forma y con el contenido dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas, en el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 09:00 a 14:00 horas previa cita telefónica.

Si el último día coincidiera en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil.

CVE-2017-6235

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

8.- Apertura de las ofertas económicas.

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:30 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada y en otro caso se continuará con la apertura de los sobres B el mismo día.

En todos los casos si el último día coincidiera en sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.

9.- Modelo de proposición.- El recogido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Junta Vecinal de Cicero, 22 de junio de 2017.

El presidente,

Pedro Antonio Prieto Madrazo.

[2017/6235](#)

JUNTA VECINAL DE HOZ DE MARRÓN

CVE-2017-6239 *Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales maderables para el año 2017 del Monte de Utilidad Pública número 55 del C.U.P. "Rugrande y otros".*

En sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2017, se aprobó la iniciación del expediente relativo al aprovechamiento maderable - enajenación de madera, mediante subasta, en el Monte de Utilidad Pública Nº 55 del C.U.P. "Rugrande y Otros" perteneciente a la Junta Vecinal de Hoz y Marrón, conforme a los siguientes datos:

En consecuencia, mediante la presente publicación, se apertura el plazo para la presentación de ofertas económicas, cuya licitación pública se ajustará a las siguientes condiciones:

1. Entidad Adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Junta Vecinal de Hoz y Marrón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información: Secretaría.
 - d) Domicilio: Pol. Industrial Asón (Edificio Fundación Bien Aparecida).
 - e) Localidad y Código Postal: Marrón - Ampuero, 39840.
 - f) Teléfono: 647 942 166.
 - g) Correo electrónico: jvhozymarron@hotmail.com
 - h) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de instancias.
 - i) Nº Expediente: APMO 1/2017.
2. Objeto del Contrato.
 - a) Descripción del objeto: Enajenación de los aprovechamientos forestales.
 - b) División por lotes y número de lotes: Según tabla.

| MONTE | LOTE | SITIO | COSA CIERTA | ML | VOL. MC | VALOR (€) |
|-------|------|-----------|---------------------------|----|---------|-----------|
| 55 | 1 | Candiano | 486 pies de E. globulus | RV | 90 | 1.890 |
| 55 | 2 | Pobedal | 943 pies de E. globulus | RV | 200 | 4.400 |
| 55 | 3 | Hoz | 3.434 pies de E. globulus | RV | 522 | 15.000 |
| 55 | 4 | Cañalizas | 900 pies de E. globulus | RV | 293 | 5.860 |

3. Tramitación y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Forma: Adjudicación del Aprovechamiento Forestal mediante Subasta.
4. Fianza: Definitiva del 5% del importe de adjudicación de cada lote.
5. Criterio de Adjudicación.
Único: Postura más elevada.

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

6. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite para la presentación: Quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOC.

Modalidad de presentación: Manual o por correo certificado.

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de condiciones administrativas.

c) Lugar de presentación: Secretaría de la Junta Vecinal.

d) Horario: De 15:30 a 16:00 horas, martes y jueves.

7. Apertura de ofertas.

a) Fecha y hora: Tercer día hábil no sábado a las 20:00 horas.

b) Dirección: Junta Vecinal de Hoz y Marrón.

c) Localidad y Código Postal: Marrón, Ampuero, 39840.

8. Gastos: Por cuenta del adjudicatario con un límite de 500 euros.

Marrón, 29 de junio de 2017.

El presidente,

Agustín Gutiérrez Hernández.

2017/6239

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2017-6273 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2017.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1 del Presupuesto en vigor.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ribamontán al Mar, 5 de julio de 2017.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

2017/6273

CVE-2017-6273

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2017-6293 *Aprobación definitiva de la modificación de créditos 4/2017.*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 122.5.d) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público para general conocimiento que el Pleno del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, en sesión de 1 de junio de 2017, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito en su modalidad de suplemento del presupuesto municipal de 2017 por importe de 60.000 euros que han quedado elevados a definitivos al no haberse formulado reclamaciones en el plazo de información pública y, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169.3 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el resumido a nivel de capítulos afectados por modificaciones citadas del siguiente tenor:

Resumido por capítulos del expediente de modificación de créditos 04/17 de suplemento de crédito del presupuesto municipal 2017:

ESTADO DE INGRESOS

| CAPITULO | PREVISIONES INICIALES | MODIFICACIONES | PREVISIONES FINALES |
|------------------------------|-----------------------|----------------|---------------------|
| 1.IMPUESTOS DIRECTOS | 2.355.765,04 | | 2.355.765,04 |
| 2. IMPUESTOS INDIRECTOS | 70.000,00 | | 70.000,00 |
| 3. TASAS Y OTROS INGRESOS | 897.960,00 | | 897.960,00 |
| 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2.135.775,00 | | 2.135.775,00 |
| 5. INGRESOS PATRIMONIALES | 30.700,00 | | 30.700,00 |
| 8.ACTIVOS FINANCIEROS | | 60.000,00 | 60.000,00 |
| TOTAL GENERAL | 5490.200,04 | | 5.550.200,04 |

ESTADO DE GASTOS

| CAPÍTULO | PREVISIONES INICIALES | MODIFICACIONES | PREVISIONES FINALES |
|------------------------------|-----------------------|----------------|---------------------|
| 1.PERSONAL | 1.370.123,51 | | 1.370.123,51 |
| 2. GASTOS CORRIENTES | 2.913.999,49 | | 2.913.999,49 |
| 3. GASTOS FINANCIEROS | 26.000,00 | | 26.000,00 |
| 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 314.683,04 | | 314.683,04 |
| 5. FONDO CONTINGENCIA | 23.410,00 | | 23.410,00 |
| 6 INVERSIONES REALES | 492.500,00 | | 492.500,00 |
| 9. PASIVOS FINANCIEROS | 349.484,00 | 60.000,00 | 409.484,00 |
| TOTAL GENERAL | 5.490.200,04 | | 5.550.200,04 |

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, como previene el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, a tenor del artículo 10.1 a) y b) de la última de las Leyes citadas, o cualquier otro que se estime procedente en defensa de sus derechos. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación presupuestaria.

Santa María de Cayón, 5 de julio de 2017.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

[2017/6293](#)

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2017-6294 *Aprobación definitiva de la modificación de créditos 5/2017.*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 122.5.d) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público para general conocimiento que el Pleno del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, en sesión de 1 de junio de 2017, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito en su modalidad de suplemento de crédito del presupuesto municipal de 2017 por importe de 33.000 euros que han quedado elevados a definitivos al no haberse formulado reclamaciones en el plazo de información pública y, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169.3 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el resumido a nivel de capítulos afectados por modificaciones citadas del siguiente tenor:

Resumido por capítulos del expediente de modificación de créditos 05/17 de suplemento de crédito del presupuesto municipal 2017:

ESTADO DE INGRESOS

| CAPÍTULO | PREVISIONES INICIALES | MODIFICACIONES | PREVISIONES FINALES |
|------------------------------|-----------------------|----------------|---------------------|
| 1.IMPUESTOS DIRECTOS | 2.355.765,04 | | 2.355.765,04 |
| 2. IMPUESTOS INDIRECTOS | 70.000,00 | | 70.000,00 |
| 3. TASAS Y OTROS INGRESOS | 897.960,00 | | 897.960,00 |
| 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2.135.775,00 | | 2.135.775,00 |
| 5. INGRESOS PATRIMONIALES | 30.700,00 | | 30.700,00 |
| 8.ACTIVOS FINANCIEROS | | 33.000,00 | 33.000,00 |
| TOTAL GENERAL | 5490.200,04 | | 5.523.200,04 |

ESTADO DE GASTOS

| CAPÍTULO | PREVISIONES INICIALES | MODIFICACIONES | PREVISIONES FINALES |
|------------------------------|-----------------------|----------------|---------------------|
| 1.PERSONAL | 1.370.123,51 | | 1.370.123,51 |
| 2. GASTOS CORRIENTES | 2.913.999,49 | | 2.913.999,49 |
| 3. GASTOS FINANCIEROS | 26.000,00 | | 26.000,00 |
| 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 314.683,04 | | 314.683,04 |
| 5. FONDO CONTINGENCIA | 23.410,00 | | 23.410,00 |
| 6 INVERSIONES REALES | 492.500,00 | 33.000,00 | 525.500,00 |
| 9. PASIVOS FINANCIEROS | 349.484,00 | | 349.484,00 |
| TOTAL GENERAL | 5.490.200,04 | | 5.523.200,04 |

CVE-2017-6294

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, como previene el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, a tenor del artículo 10.1 a) y b) de la última de las Leyes citadas, o cualquier otro que se estime procedente en defensa de sus derechos. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación presupuestaria.

Santa María de Cayón, 5 de julio de 2017.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

[2017/6294](#)

CVE-2017-6294

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2017-6295 *Aprobación definitiva de la modificación de créditos 6/2017.*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 122.5.d) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público para general conocimiento que el Pleno del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, en sesión de 1 de junio de 2017, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito en su modalidad de crédito extraordinario del presupuesto municipal de 2017 por importe de 19.538,98 euros que han quedado elevados a definitivos al no haberse formulado reclamaciones en el plazo de información pública y, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169.3 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el resumido a nivel de capítulos afectados por modificaciones citadas del siguiente tenor:

Resumido por capítulos del expediente de modificación de créditos 06/17 de crédito extraordinario del presupuesto municipal 2017:

ESTADO DE INGRESOS

| CAPÍTULO | PREVISIONES INICIALES | MODIFICACIONES | PREVISIONES FINALES |
|------------------------------|-----------------------|----------------|---------------------|
| 1.IMPUESTOS DIRECTOS | 2.355.765,04 | | 2.355.765,04 |
| 2. IMPUESTOS INDIRECTOS | 70.000,00 | | 70.000,00 |
| 3. TASAS Y OTROS INGRESOS | 897.960,00 | | 897.960,00 |
| 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2.135.775,00 | 19.538,98 | 2.155.313,98 |
| 5. INGRESOS PATRIMONIALES | 30.700,00 | | 30.700,00 |
| 8.ACTIVOS FINANCIEROS | | | |
| TOTAL GENERAL | 5490.200,04 | | 5.509.739,02 |

ESTADO DE GASTOS

| CAPÍTULO | PREVISIONES INICIALES | MODIFICACIONES | PREVISIONES FINALES |
|------------------------------|-----------------------|----------------|---------------------|
| 1.PERSONAL | 1.370.123,51 | | 1.370.123,51 |
| 2. GASTOS CORRIENTES | 2.913.999,49 | | 2.913.999,49 |
| 3. GASTOS FINANCIEROS | 26.000,00 | | 26.000,00 |
| 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 314.683,04 | | 314.683,04 |
| 5. FONDO CONTINGENCIA | 23.410,00 | | 23.410,00 |
| 6 INVERSIONES REALES | 492.500,00 | 19.538,98 | 512.038,98 |
| 9. PASIVOS FINANCIEROS | 349.484,00 | | 349.484,00 |
| TOTAL GENERAL | 5.490.200,04 | | 5.509.739,02 |

CVE-2017-6295

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, como previene el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, a tenor del artículo 10.1 a) y b) de la última de las Leyes citadas, o cualquier otro que se estime procedente en defensa de sus derechos. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación presupuestaria.

Santa María de Cayón, 5 de julio de 2017.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

[2017/6295](#)

CVE-2017-6295

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

CONCEJO ABIERTO DE CASTRO-CILLORIGO

CVE-2017-6237 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Castro Cillorigo en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2017, el expediente de modificación de créditos nº 01/2016 conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Castro Cillorigo por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Castro Cillorigo, 26 de junio de 2017.

El presidente,

Otomar Sebrango González.

2017/6237

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

CONCEJO ABIERTO DE CUENA

CVE-2017-6260 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cuena, 30 de mayo de 2017.

El presidente,

Víctor Millán Blanco.

[2017/6260](#)

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

CONCEJO ABIERTO DE CUENA

CVE-2017-6261 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2017 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cuena, 30 de mayo de 2017.

El presidente,

Víctor Millán Blanco.

2017/6261

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2017-6225 *Estudio económico de fijación del canon de regulación correspondiente al ejercicio 2018 a aplicar a los usuarios de la regulación de la cuenca alta del río Besaya. (Cantabria).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real decreto 849/1986, de 11 de abril, se somete a información pública el "Estudio Económico y Propuesta de Fijación del Canon de Regulación correspondiente al ejercicio de 2018, a aplicar a los usuarios de la Regulación de la Cuenca Alta del Río Besaya (Cantabria)", que recoge los valores propuestos del canon, redactado con participación de los representantes de los usuarios en la Junta de Explotación de los Ríos del Plan Hidrológico II-b.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", a fin de que puedan formularse las reclamaciones que procedan durante el indicado plazo en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, sitas en Santander, C/ Juan de Herrera 1-1º, donde estará de manifiesto el mencionado estudio para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 29 de junio de 2017.

El director técnico,

Luis Gil García.

2017/6225

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2017-6228 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por el alcalde el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para el ejercicio 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLHL, se anuncia la exposición al público del mismo en las dependencias de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente Padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c) TRLHL.

Simultáneamente, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 17 de julio y el 2 de octubre de 2017 se encontrarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2017.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago podrán ser: dinero de curso legal, transferencias bancarias o cheques nominativos a favor del Ayuntamiento.

La recaudación de las deudas tendrá lugar por el órgano de recaudación, debiendo realizarse el ingreso a favor del Ayuntamiento en la cuenta restringida de recaudación abierta en la sucursal de Noja de la entidad Banco Santander número ES17 0049 5376 98 2510278530, con indicación del nombre y apellidos de la persona que realiza el mismo y del número de la liquidación. Los ingresos en efectivo podrán realizarse durante el horario de atención al público de dicha oficina.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo del recargo de apremio del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 3 de julio de 2017.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2017/6228

CVE-2017-6228

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2017-6258 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por el alcalde el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica para el ejercicio 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLHL, se anuncia la exposición al público del mismo en las dependencias de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con el artículo 14.2 c) TRLHL.

Simultáneamente, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 17 de julio y el 2 de octubre de 2017 se encontrarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio 2017.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago podrán ser: Dinero de curso legal, transferencias bancarias o cheques nominativos a favor del Ayuntamiento.

La recaudación de las deudas tendrá lugar por el órgano de recaudación, debiendo realizarse el ingreso a favor del Ayuntamiento en la cuenta restringida de recaudación abierta en la sucursal de Noja de la entidad Banco Santander número ES17 0049 5376 98 2510278530, con indicación del nombre y apellidos de la persona que realiza el mismo y del número de la liquidación. Los ingresos en efectivo podrán realizarse durante el horario de atención al público de dicha oficina.

Transcurrido el periodo voluntario de pagos se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo del recargo de apremio del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 3 de julio de 2017.
El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2017/6258

CVE-2017-6258

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2017-6250 *Aprobación y exposición pública del padrón municipal correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2017 y período de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2017, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2017; su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición pública durante los veinte días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 16 de septiembre y el 16 de noviembre de 2017.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de "Liberbank", "Banco Santander, SA", "BBVA", "BANKINTER" o "CAIXA", presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio indicado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, en la Plaza Cantabria, núm. 1 de Santa Cruz de Bezana.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo con el artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante al alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguientes a la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Santa Cruz de Bezana, 30 de junio de 2017.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2017/6250

CVE-2017-6250

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2017-6257 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2017, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2017; su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición pública durante los veinte días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 16 de septiembre y el 16 de noviembre de 2017.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de "Liberbank", "Banco Santander, SA", "BBVA", "BANKINTER" o "CAIXA", presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio indicado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, en la Plaza Cantabria, núm. 1 de Santa Cruz de Bezana.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo con el artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante al alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguientes a la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Villaescusa, 30 de junio de 2017.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral

2017/6257

CVE-2017-6257

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2017-6232 *Aprobación y exposición pública del Plan Económico Financiero.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero, por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 28 de junio de 2017 el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Voto, 29 de junio de 2017.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2017/6232

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2017-6226 *Extracto de la Orden HAC/32/2017, de 28 de junio, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a 2017, de las subvenciones en materia de formación de oferta, en modalidad presencial, consistentes en la ejecución de acciones formativas que incluyan compromiso de contratación.*

BDNS(Identif.): 353772.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta orden, siempre que no incurran en ninguna de las causas previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y que puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos europeos mencionados en el artículo 1.4, las empresas, sus asociaciones u otras entidades con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria que adquieran compromiso de contratación y esto suponga un incremento neto de plantilla.

No se admitirán a trámite las solicitudes cuya ejecución afecte a un ámbito geográfico superior al de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuando estos exijan la movilidad geográfica de las personas trabajadoras desempleadas a otra comunidad autónoma, y precisen de una coordinación unificada, cuyo conocimiento corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.h)1º del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo.

Además de los beneficiarios señalados en el apartado anterior, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, desarrollar la formación y realizar las contrataciones requeridas, en nombre y por cuenta del mismo, podrán tener igualmente la consideración de beneficiario. Éstos deberán tener centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrán ser beneficiarias las agrupaciones de personas jurídicas (empresas o entidades) que, aún careciendo de personalidad jurídica, se comprometan a desarrollar la formación y realizar las contrataciones requeridas, asumiendo cada miembro de dicha agrupación el compromiso de contratar un porcentaje determinado del alumnado hasta completar el porcentaje total y los periodos mínimos de contratación exigidos. Éstos deberán tener centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las entidades que concurren agrupadas deberán no incurrir en ningún supuesto de los regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la misma Ley, debe hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

Las citadas entidades vendrán obligadas, además, a nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones, que, como

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

beneficiaria correspondan a la agrupación, y a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta del beneficiario, del modo en que se determina en esta orden.

No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las entidades interesadas, para ser beneficiarias, deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las entidades beneficiarias podrán ejecutar la formación por sí mismas o podrán subcontratar total o parcialmente, por una sola vez, la actividad formativa.

Si la formación está incluida en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, la entidad beneficiaria, en el caso de que imparta la formación, deberá hallarse inscrita y, en su caso, acreditada en la especialidad solicitada con carácter previo a la propuesta de resolución en el Registro de centros y entidades de formación para el empleo que corresponda.

En caso de que se prevea la contratación de la formación con una entidad externa, ésta deberá estar inscrita o acreditada en la especialidad solicitada en el Registro de centros y entidades de formación para el empleo que corresponda, al menos 15 días antes al inicio de la acción formativa, salvo en el caso de que sea necesario solicitar autorización previa del órgano concedente para subcontratar, en cuyo caso, deberá estar inscrita o acreditada en la especialidad solicitada en el Registro de centros y entidades de formación para el empleo que corresponda, previa a la solicitud de autorización de subcontratación.

Siempre que se pretenda instrumentar la formación a través de una de las empresas/entidades solicitantes, en caso de agrupaciones, o a través de uno de los miembros asociados al beneficiario, éstos deberán cumplir dicho requisito de inscripción/acreditación.

Si la formación no está incluida en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, la entidad beneficiaria podrá impartir la formación siempre que disponga de instalaciones y equipamiento adecuado para este fin.

En caso de que se prevea la contratación de la formación con una entidad externa, ésta deberá estar inscrita o acreditada en el Registro de centros y entidades de formación para el empleo para impartir formación de las especialidades previstas en el Catálogo de especialidades formativas que corresponda, al menos 15 días antes al inicio de la acción formativa, salvo en el caso de que sea necesario solicitar autorización previa del órgano concedente para subcontratar, en cuyo caso, deberá estar inscrita o acreditada en el Registro de centros y entidades de formación para el empleo para impartir formación de las especialidades previstas en el Catálogo de especialidades formativas que corresponda, previa a la solicitud de autorización de subcontratación, y siempre contando con capacidad suficiente en medios materiales, humanos y organizativos para cumplir los objetivos del proyecto.

No podrán beneficiarse de estas ayudas aquellas empresas o entidades que asuman el compromiso de contratación que, respecto a todos sus centros de trabajo radicados en la comunidad autónoma de Cantabria, hayan reducido el número total de trabajadores por cuenta ajena en los seis meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud o que estuvieran incurso en un procedimiento de regulación de empleo, salvo autorización de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo. No serán computadas las bajas producidas por muerte, gran invalidez o invalidez permanente total o absoluta, jubilación y por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género, ni se tendrá en cuenta las suspensiones de contratos de trabajo motivadas por causas distintas a las económicas, técnicas, organizativas y de producción. Para que no se computen dichas bajas, la empresa deberá presentar documentación acreditativa que justifique las mismas.

En todo caso, las empresas o entidades que asuman el compromiso de contratación habrán de acreditar, respecto a todos sus centros de trabajo radicados en la comunidad autónoma de Cantabria, el mantenimiento del número total de trabajadores empleados desde el inicio de la

CVE-2017-6226

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

acción formativa hasta que finalice el periodo mínimo de contratación de los alumnos, en los términos establecidos en el apartado anterior y sin computar las contrataciones efectuadas a los alumnos objeto del compromiso de contratación.

Segundo. Objeto.

Constituye el objeto de esta orden la aprobación de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2017 de subvenciones destinadas al desarrollo de la formación de oferta mediante la realización de acciones formativas que incluyan compromiso de contratación, en modalidad presencial.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden HAC/58/2016, de 18 de noviembre de 2016 (BOC número 229, de 29 de noviembre de 2016) y modificadas por la Orden HAC/29/2017, de 8 de junio de 2017 (BOC núm. 117, de 19 de junio de 2017).

Cuarto. Cuantía.

El importe de la convocatoria asciende a una cuantía máxima de 1.064.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes serán los que se establezcan para cada una de las resoluciones sucesivas, siendo los siguientes:

1º Dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2º Del 1 de agosto al 14 de agosto de 2017, inclusive.

3º Del 1 de octubre al 16 de octubre de 2017, inclusive.

4º Del 1 de enero al 15 de enero de 2018, inclusive.

5º Del 1 de marzo al 14 de marzo de 2018, inclusive.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de subvención que se presenten en el marco de esta convocatoria, irán acompañadas de la documentación requerida.

Santander, 28 de junio de 2017.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2017/6226

CVE-2017-6226

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-6265 *Orden MED/26//2017, de 27 de junio, por la que se modifica la Orden MED/1/2017, de 18 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros - cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP 2014-2020)*

Con fecha de 24 de enero de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden MED/1/2017, de 18 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP 2014-2020).

Ley 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017 establece en su disposición adicional undécima que "con efectos 1 de enero de 2017 y vigencia indefinida, en desarrollo del artículo 16.3.k) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y para su aplicación exclusiva a las subvenciones que se concedan en régimen de concurrencia competitiva, se podrá adelantar al beneficiario hasta un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado salvo las previstas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado"

En virtud de dicha disposición se hace preciso modificar la Orden MED/1/2017, de 18 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP 2014-2020) adecuándola a dicha normativa.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las competencias que me confiere el artículo 33.f), de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por todo lo expuesto, dada la premura de tiempo, se ruega encarecidamente se realicen los trámites oportunos, con el fin de que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria con la máxima urgencia.

DISPONGO

Artículo único. Se modifica el apartado 3 del artículo 15 de la Orden MED/1/2017, de 18 de enero, que queda redactado de la siguiente manera:

3.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se podrá adelantar al beneficiario hasta un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado salvo las previstas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de junio de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

[2017/6265](#)

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-6274 *Orden MED/28/2017, de 27 de junio, por la que se regulan las bases de las ayudas a las entidades asociativas agrarias para la colaboración en la prestación de servicios de asesoramiento que incluya la gestión técnico-económica, a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La disponibilidad de datos sobre la economía de las explotaciones agrarias es una necesidad tanto para las propias explotaciones, con el fin de servirles de apoyo en la mejora constante de su gestión, como para la Administración, que debe utilizarlos en el diseño y evaluación de las políticas públicas.

Dado que las cooperativas y organizaciones profesionales agrarias están en contacto directo y permanente con los titulares de las explotaciones agrarias, y cuentan con medios organizativos y técnicos cercanos a la realidad económica y técnica del sector, parece conveniente establecer mecanismos de colaboración y de apoyo financiero que les incentiven en la recogida de información técnico-económica de las empresas agrarias, y en su difusión y aprovechamiento posteriores.

Para estas entidades, la disponibilidad de esta información les permite dar un asesoramiento técnico-económico a las explotaciones, herramienta fundamental para la mejora de su eficiencia productiva y en la que es imprescindible el conocimiento de su situación de partida y los objetivos que les resultan alcanzables, mediante el análisis de sus datos y la comparación con los de otras explotaciones de su entorno geográfico, social, sectorial o estructural.

Por otro lado, el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, de 17 de diciembre, sobre financiación, gestión y seguimiento de la PAC, en su artículo 12, obliga a las autoridades nacionales a implantar un sistema de asesoramiento a las explotaciones, en las que estas mismas entidades pueden colaborar de forma eficaz.

La experiencia de su puesta en marcha con convocatorias de ayuda para estos fines en campañas previas aconsejan darle continuidad, de modo que pueda disponerse de datos técnico-económicos y contables de cada ejercicio completo que permita análisis evolutivos y comparativos con los resultados de otras zonas.

Las acciones previstas en esta Orden se beneficiarán del régimen de exención establecido en el Reglamento (UE) n.º 702/2014, de 25 de junio de 2014, y han sido objeto de comunicación. De conformidad con lo previsto en este reglamento, los destinatarios últimos de los servicios prestados por las entidades beneficiarias son empresas agrarias de tamaño pequeño o mediano. La información exigida por los apartados 2 y 4 del artículo 9 del citado Reglamento se pondrá a disposición del público en el Portal corporativo del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), en el apartado temático "agricultura y ganadería".

Por todo ello, se considera necesario proceder a regular las bases de estas ayudas, de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por lo que en virtud de las atribuciones reconocidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene como objeto regular las bases para la concesión de las ayudas a las empresas activas en el sector agrícola y a los jóvenes agricultores a beneficiarse de los

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

servicios de asesoramiento que incluya la gestión técnico económica de dichas empresas, para mejorar los resultados económicos y medioambientales, así como de la capacidad de adaptación de sus explotaciones y el respeto para con el medio ambiente y la resiliencia de sus explotaciones o inversiones.

2. La ayuda no podrá consistir en pagos directos a los beneficiarios. La ayuda se pagará al prestador del servicio de asesoramiento.

3. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, (en adelante, Ley de Subvenciones de Cantabria).

Artículo 2. Perceptores de las ayudas.

1. Podrán ser entidades prestadores del servicio de asesoramiento las cooperativas agrarias y las organizaciones profesionales agrarias que estén reconocidas como entidades de asesoramiento por la Dirección General de Desarrollo Rural.

2. La afiliación a las entidades beneficiarias no será condición para tener acceso a los servicios subvencionados.

3. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014, los prestadores de los servicios, y perceptores de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) ser microempresas o pequeñas y medianas empresas (PYME) activas en el sector agrario o jóvenes agricultores.

b) no estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior

c) no tratarse de empresas en crisis conforme a la definición contenida en el artículo 2.14 del mencionado Reglamento

4. La entidad prestadora del servicio no podrá estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

Artículo 3. Ámbito de aplicación y condiciones mínimas.

1. La asistencia técnico-económica se desarrollará como un apoyo en materia contable, técnica y financiera a las explotaciones que contribuya eficazmente a la toma de decisiones para mejorar la eficiencia productiva.

2. El servicio de asesoramiento y asistencia técnico-económica deberá ser prestado al menos a 75 explotaciones cuyos datos técnico económicos en los que se base sean válidos y cumplan con el criterio de fiabilidad que se establece en el apartado 5 del artículo siguiente.

3. La asistencia técnico-económica deberá ser prestada por técnicos agrarios especializados en los sistemas productivos que asesoran, en cuadrándose en este ámbito los ingenieros agrónomos, ingenieros técnicos agrícolas, veterinarios y otras titulaciones relacionadas con el ámbito técnico o socioeconómico agrario, cuyos titulares tengan una especialización formativa acreditada en los sistemas agrarios que asesoran, o que demuestren al menos una experiencia mínima de tres años en la gestión técnico-económica de dichos sistemas.

4. La asistencia técnico-económica deberá fundamentarse en la información obtenida de las explotaciones correspondiente al ejercicio económico anterior, por anualidades naturales completas.

5. El asesoramiento también debe cubrir las obligaciones, que deberá cumplir la explotación, derivadas de los requisitos legales de gestión o normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales según lo dispuesto en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) 1306/2013 y prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente establecidas en el título III, capítulo 3, del Reglamento (UE) 1307/2013 y el mantenimiento de la superficie agrícola a que se refiere el artículo 4, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 1307/2013;

CVE-2017-6274

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

6. Los agentes de asesoramiento deberán estar disponibles en oficinas abiertas al público o en trabajos justificados en las explotaciones asesoradas mediante una hoja de visitas cumplimentada al efecto.

Artículo 4. Obligaciones y compromisos de los perceptores de la ayuda.

Los perceptores de las ayudas deberán:

1. Poner a disposición de las explotaciones agrarias personal con la cualificación técnica necesaria y la experiencia y fiabilidad suficientes para prestar el servicio, de acuerdo con las condiciones indicadas en este artículo.

2. Asegurar la formación continua del personal técnico que presta el servicio de asesoramiento en los ámbitos en los que preste el servicio. A estos efectos, se exigirá la asistencia a los cursos o jornadas que organice la Consejería sobre estas materias.

3. Cumplir las obligaciones de confidencialidad a que se hace referencia la normativa estadística y el artículo 13.2 del Reglamento (UE) 1306/2013 con la salvedad de las irregularidades o infracciones constatadas en el transcurso de su actividad que, en virtud de la legislación de la Unión o nacional, deban obligatoriamente notificarse a una autoridad pública, en particular cuando se trate de infracciones penales.

4. Facilitar toda la documentación acreditativa exigible y los datos de las explotaciones en registros y soportes informáticos según indique la Consejería, compatibles con el formato utilizado a nivel nacional.

5. Responder de la fiabilidad de la información técnico-económica de las explotaciones contenida en los datos y registros.

6. Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

7. Facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

8. Adquirir el compromiso de facilitar a la Consejería los resultados económicos anuales, así como los índices técnico-económicos de gestión correspondientes a las explotaciones usuarias del servicio.

9. Mantener un registro permanentemente actualizado en el que consten las visitas realizadas a las explotaciones, que en ningún caso podrán ser inferiores a dos por año y de las que se dejará constancia mediante informe firmado por el técnico y el titular de la explotación, según el modelo del anexo VI, pudiendo aportarse excepcionalmente en la convocatoria del 2017 la documentación de valor probatorio equivalente prevista en la Orden MED/52/2015, de 4 de diciembre, reguladora de las ayudas de igual finalidad, vigente en la anualidad anterior.

10. Realizar al menos una reunión al año con los titulares de las explotaciones a las que se recogen datos para facilitar el intercambio de la información técnico-económica entre las mismas, de las que se levantará la correspondiente acta que se aportará, junto con la información distribuida, en el momento de la justificación de las ayudas. De la celebración de estas reuniones se avisará con una antelación mínima de una semana a la Consejería.

11. Aportar en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de resolución de la ayuda, el resumen del ejercicio completo correspondiente al año anterior de la convocatoria, con la información económica y contable requerida de las explotaciones acogidas al plan y en la que se basa el asesoramiento del ejercicio en vigor, en soporte compatible con la gestión de explotaciones a nivel nacional y que deberá recoger al menos la relación de ingresos y gastos de las explotaciones, resumidos por capítulos, el balance del activo y el pasivo, e igualmente recogerá los principales datos de manejo y estructurales de las explotaciones, con sus correspondientes índices técnicos y económicos (márgenes y beneficio).

CVE-2017-6274

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

Artículo 5. Solicitudes de ayuda y plazo.

1. Las solicitudes de ayuda, dirigidas al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, conforme al modelo del anexo I, junto con la documentación que se detalla en el artículo 8, podrán presentarse en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, así como a través de registros telemáticos en la dirección www.cantabria.es, sin perjuicio de que puedan presentarse igualmente en los demás lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo como máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicho extracto.

3. Sólo se admitirá una única solicitud por entidad.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o se advirtiese la existencia de defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La presentación de la solicitud lleva implícita la autorización al órgano instructor para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y Gobierno de Cantabria; en caso de denegación expresa deberán presentarse por el solicitante los correspondientes Certificados.

Artículo 6. Documentación.

La documentación acreditativa de la entidad para la solicitud de ayuda, que deberá presentarse dentro del plazo señalado en el artículo 6.2, será:

a) Acta de constitución, estatutos originales y las modificaciones de los mismos, salvo que ya obren en poder de la Consejería, en los términos previstos en el artículo 9.1.a del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

b) Certificación del acta de la reunión que acredite fehacientemente que el órgano de gobierno de la entidad ha tomado el acuerdo de solicitar la ayuda.

c) Acreditación de la persona solicitante por la representación en que actúa.

d) Contratos de trabajo o de prestación de servicios con los agentes que realicen o vayan a realizar el asesoramiento o la coordinación del asesoramiento, y certificado del órgano competente de la entidad solicitante del número de horas de dedicación al asesoramiento objeto de la ayuda de cada agente.

e) Relación de titulares de explotaciones a las que se van a recoger datos técnico-económicos, con indicación de nombre y apellidos o razón social, NIF, domicilio y CEA, conforme al modelo del anexo II.

f) Curriculum con breve historial del personal contratado para las labores de asesoramiento, con datos identificativos, titulación, especialización, en su caso, cursos realizados relacionados con esta temática y otros que consideren de interés.

g) Documentos firmados por los titulares de las explotaciones a las que se van a recoger datos técnico-económicos, conforme al modelo del anexo III, indicando los compromisos que adquieren, entre los que deberá figurar el de facilitar información a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación; esta información estará en todo caso sometida a la normativa de protección de datos estadísticos. Podrá posponerse la presentación de estos documentos al momento de justificación de la ayuda o, en su caso, al momento de la solicitud de anticipo.

h) Declaraciones firmadas por el representante de la entidad de otras subvenciones concedidas o solicitadas para la misma finalidad, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados 3 y 4 del artículo 4, según modelo incluido en la solicitud.

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

i) Indicación de la cuenta donde deberá transferirse la ayuda, según modelo incluido en la solicitud.

Artículo 7. Instrucción de los expedientes.

1. La Dirección General de Desarrollo Rural será el órgano competente para la instrucción de los expedientes de ayuda y podrá requerir al interesado cualquier documentación complementaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto para la tramitación de la solicitud de ayuda de los participantes como para la justificación del servicio prestado de cara al pago a los perceptores de las ayudas.

2. Se constituirá un Comité de Selección encargado de valorar las solicitudes de ayuda a efectos de interpretar y aplicar los criterios de selección. Dicho Comité estará integrado por:

- a) El Jefe del Servicio de Ayudas del Sector Agrario o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- b) El Jefe del Servicio de Agricultura y Diversificación o persona en quien delegue
- c) El Jefe de Sección responsable del CIFA (Centro de Investigación y Formación Agrarias), o persona en quien delegue
- d) Un Jefe de Sección FEADER del Servicio de Ayudas del Sector Agrario
- e) Un funcionario del Servicio de Ayudas del Sector Agrario, que actuará como secretario, con voz y voto.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional en su caso, que deberá ser notificada a las entidades, organismos o prestadores del servicio para la presentación de alegaciones.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso la propuesta de resolución formulada, tendrá carácter de definitiva. Además, de acuerdo con los artículos 23.2 j) y 27 de la ley de Cantabria 10/2006, de subvenciones, será posible instar la reformulación de solicitudes.

5. El Director General de Desarrollo Rural, examinadas las alegaciones expuestas en su caso por los interesados, previo informe del Comité de Selección, formulará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver.

Artículo 8. Criterios de valoración de las entidades prestadoras del servicio.

1. Las solicitudes de ayuda se baremarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Titulación y cualificación de los técnicos agrarios dedicados al asesoramiento, con arreglo al siguiente baremo de puntuación y con un máximo de 10 puntos:

- Por cada técnico con título de licenciado o asimilado: 3 puntos.
- Por cada técnico con título diplomado o asimilado: 2 puntos.
- Por cada curso de especialización relacionado con las materias de asesoramiento de más de 50 horas/técnico: 0,5 puntos, hasta un máximo de 2.
- Por cada curso de especialización relacionado con las materias de asesoramiento de más de 20 horas/técnico: 0,2 puntos, hasta un máximo de 2.

Sólo se considerarán a estos efectos aquellos técnicos que asesoren a un mínimo de 50 explotaciones y los cursos impartidos por entidades públicas con competencias en esta materia.

b) Condición de agricultor a título profesional (ATP) del titular de la explotación objeto del asesoramiento, con arreglo al siguiente baremo de puntuación y con un máximo de 12 puntos:

- 100 % de titulares ATP, 12 puntos
- Más del 95 % y menos del 100% de titulares ATP, 10 puntos.
- Más del 85% y hasta el 95% de titulares ATP, 7 puntos.
- Desde el 75% hasta el 85% de titulares ATP, 4 puntos.
- Menos del 75 %, 0 puntos.

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

La condición de ATP se acreditará con la de ser beneficiario de ayudas a las Zonas con Limitaciones Naturales (ZLN) para los titulares de explotaciones ligadas a la superficie agraria. Para los titulares que sean ATP pero sus explotaciones, por el tipo de actividad, no requieran más de 2 hectáreas para ser viables económicamente, no alcanzándolas, y por tanto no pueden ser beneficiarios de las ayudas a ZLN, deberán acreditar dicha condición.

c) **Ámbito geográfico de las explotaciones.** Con arreglo al siguiente baremo de puntuación y un máximo de 6 puntos:

- Asesoramiento en municipios incluidos en la zona 1 de montaña (Anexo VII): 0,1 puntos por cada municipio donde se preste asesoramiento (máximo 3,7 puntos)

- Asesoramiento en municipios incluidos en la zona 2 de montaña (Anexo VII): 0,05 puntos por cada municipio donde se preste asesoramiento (máximo 2,3 puntos)

d) Por la diversidad de orientaciones productivas de las explotaciones asesoradas de las reflejadas en la columna de OTE principales del anexo IV, debiendo dar servicio a un mínimo de 30 explotaciones para las OTE 45 y 46 y de 10 para el resto de OTE, con arreglo al siguiente baremo de puntuación y con un máximo de 12 puntos:

- Dos orientaciones productivas: 6 puntos.

- Tres orientaciones productivas: 9 puntos.

- Cuatro o más orientaciones productivas: 12 puntos.

2. La selección de las solicitudes se realizará por orden de prioridad según la valoración realizada, y la ayuda correspondiente al presupuesto de cada solicitud, hasta agotar el crédito disponible.

3. En caso de empate de puntuación entre las solicitudes que no puedan llegar a percibir la totalidad de la ayuda que les debiera corresponder por agotamiento del crédito, se aplicará el prorrateo del remanente de manera proporcional al presupuesto de cada una de dichas solicitudes, ajustando el número de servicios a realizar con la dotación económica resultante, en aplicación del ratio 350 €/servicio y siempre que se supere el número mínimo de 75 servicios por entidad beneficiaria.

Artículo 9. Resolución.

1. El órgano competente para resolver las solicitudes será el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación si ninguna de las subvenciones excede de 60.000,00 euros, y el Consejo de Gobierno en otro caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de ayuda no podrá exceder de 4 meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución de ayuda será motivada y se notificará a los interesados. La resolución de las solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, el importe de la subvención aprobada y su finalidad, debiéndose remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, atendiendo a lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. Contra la resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, según lo dispuesto en el punto 1 de este artículo, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

5. En función de las disposiciones del artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de junio, de Subvenciones de Cantabria, en el caso de resolución por parte del Consejo de Gobierno, dicha

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

resolución agota la vía administrativa y frente a la misma procede la interposición de recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno o directamente recurso contencioso administrativo.

6. Si no hubiera resolución en el plazo indicado en el apartado 2 del presente artículo, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada o potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el silencio administrativo.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la resolución de pago, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda, cuya resolución o acuerdo se notificará a los interesados, dándoles un plazo de 15 días hábiles para las alegaciones oportunas.

Artículo 10. Cuantía máxima, abono y compatibilidad.

1. La ayuda será de 350,00 euros por año y explotación con asesoramiento inclusivo de asistencia técnico económica justificado, que dé como resultado el suministro de datos técnico-económicos válidos.

2. La ayuda total por cada entidad no podrá superar 150.000,00 euros.

3. Esta subvención es compatible con otras ayudas con los límites previstos en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el apartado anterior.

4. Podrán abonarse pagos fraccionados de hasta un 50% previa justificación parcial de los trabajos realizados, que incluirán al menos los inventarios iniciales de las explotaciones. Las cantidades anticipadas corresponderán siempre a la parte proporcional a las cantidades previamente justificadas del presupuesto subvencionable y en su defecto, si fuera prepagable, sería de aplicación lo establecido en la disposición adicional décimo primera de la Ley de Cantabria 1/2017 de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2017, o la legislación vigente en su momento al efecto

Artículo 11. Plazo de ejecución y justificación de la ayuda.

1. El plazo de ejecución y justificación de la ayuda no podrá exceder del señalado en el artículo 4.11 de la presente Orden. En dicho plazo deberán elaborarse los resúmenes y análisis de resultados de los datos técnico-económicos del ejercicio económico anterior para presentarlos junto con los mencionados datos de base como justificación de la ayuda.

2. Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario en los términos del artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de subvenciones, significándole que, de no hacerlo, se iniciará el correspondiente expediente de revocación y, en su caso, reintegro de las cantidades percibidas, conforme al artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. La justificación de la subvención se hará conforme a lo previsto en el artículo 31 de la Ley de Subvenciones de Cantabria mediante la presentación de cuenta justificativa con la siguiente documentación:

a) Certificado de la entidad u organismo prestador del servicio que comprenda la relación de productores y ámbitos de asesoramiento a los que se ha prestado el servicio.

b) Información contable y técnica en el formato indicado en el apartado 11 del artículo 4 de la presente Orden, junto con los datos recogidos en los anejos II y V.

4. Sólo se reconocerá un prestador del servicio por campaña y año para cada agricultor destinatario del mismo.

5. Una vez justificada la prestación del servicio y realizados los controles administrativos y sobre el terreno oportunos, se procederá a tramitar la propuesta de pago de la ayuda.

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

Artículo 12. Controles.

1. Por analogía con las ayudas de naturaleza similar reguladas por la normativa aplicable al fondo comunitario FEADER, y aún no siendo ésta de aplicación directa, los controles sobre el terreno se llevarán a cabo, siempre que sea posible, de conformidad con los principios establecidos en los artículos 49 y siguientes del Reglamento (UE) n.º 809/2014.

2. Los controles sobre el terreno se harán de forma imprevista. No serán admisibles excusas a la realización del control, salvo causa de fuerza mayor comprobada "in situ" que deberá quedar reflejada en el acta, en cuyo caso podrá realizarse el control una vez desaparecida la misma.

Artículo 13. Revocación y reintegro de la subvención y régimen sancionador.

1. En los casos en los que el beneficiario no preste en su totalidad los servicios para los que ha obtenido resolución favorable de ayuda, y en el marco de lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se aplicarán por analogía los criterios de reducción y exclusión de la ayuda contemplados en el artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de 17 de julio, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1306/2013 del sistema integrado de gestión y control.

2. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos indicados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será el Director General de Desarrollo Rural, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la subvención.

4. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Disposición adicional única. En todo lo previsto en la presente orden se estará a las normas de derecho comunitario que resulten de aplicación, así como a la legislación básica estatal con incidencia en la materia, además de a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo y a la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final primera. Se autoriza al Director General de Desarrollo Rural a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de junio de 2017.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133



REGISTRO

| |
|--|
| |
|--|

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

1. DATOS DE LA ENTIDAD ASOCIATIVA

| | | | | |
|----------------------|--|--|---------|--|
| NOMBRE: | | | | |
| DOMICILIO: | | | | |
| E-MAIL: | | | | |
| DATOS BANCARIOS: | | | | |
| TFNO: | | | C.I.F.: | |
| REPRESENTANTE LEGAL: | | | N.I.F.: | |

2.- AYUDAS SOLICITADAS (marcar con una X en la primera columna)

| Orientación productiva de las explotaciones: OTE principales | Nº de explotaciones |
|--|---------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| TOTAL | |

3.- PERSONAL

| Nombre y apellidos | DNI | TITULACIÓN | Dedicación (horas/año) | Nº cursos |
|--------------------|-----|------------|------------------------|-----------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

4. OFICINAS ABIERTAS PARA PRESTAR SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

| DIRECCIÓN | DÍAS DE APERTURA | HORARIO |
|-----------|------------------|---------|
| | | |
| | | |
| | | |

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que la entidad, organismo o prestador del servicio no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 19/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 (DOUE n° L 193, de 1 de julio de 2014), los beneficiarios de los servicios cumplen los siguientes requisitos:

- a) ser microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) activas en el sector de la producción agraria primaria
- b) no estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior
- c) no tratarse de empresas en crisis conforme a la definición contenida en el artículo 2.14 del mencionado Reglamento

Que la entidad que representa no ha solicitado otras ayudas para la misma finalidad distintas de las que se indican en la documentación aportada con esta solicitud, y que se compromete a informar sobre cualquier otra ayuda que pudiera solicitar o recibir en el futuro para estos fines.

Que garantiza la veracidad de los datos bancarios consignados en la solicitud. También será válido igualmente, en estos casos, el certificado de la entidad financiera acreditativo de los datos bancarios del solicitante (ficha de terceros).

Documentación aportada (art. 6): (Señalar en cada fila el número de documentos que se adjunta)

| | |
|---|--|
| Documentación relativa a la entidad solicitante: NIF | |
| Documentación relativa a la entidad solicitante: estatutos | |
| Documentación relativa a la entidad solicitante: acuerdo de solicitud de las ayudas | |
| Documentación relativa a la entidad solicitante: acreditación de representante | |
| Contratos del personal que presta los servicios subvencionados | |
| Títulos académicos y formación del personal | |
| Relación de explotaciones agrarias | |
| Compromisos de los titulares de explotaciones | |
| Documentación sobre otras ayudas solicitadas para la misma finalidad | |
| Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que garanticen que está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto. | |
| En caso de no autorizarse a su comprobación por el órgano gestor, copia del documento de identidad acreditativo. | |

En a de 20.....

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

ANEXO II: RELACIÓN DE EXPLOTACIONES A LAS QUE SE RECOGEN DATOS TÉCNICO-ECONÓMICOS

Se enviará un listado con los siguientes datos de cada explotación, acompañado de un fichero informático (tipo base de datos, hoja de cálculo o similar):

- Nombre de la explotación
- Representante (en su caso)
- NIF
- Teléfono
- Dirección postal completa, incluyendo código postal y código INE del municipio
- CEA
- Orientación productiva

En el momento de la justificación de las ayudas deberá enviarse un listado similar, al que se añadirá información sobre las visitas realizadas a la explotación (fecha, técnico de la entidad que la realiza, observaciones)

ANEXO III : MODELO DE COMPROMISO DE LOS TITULARES DE EXPLOTACIONES GANADERAS

| | | | | | |
|----------------------|--|-----|--|---------|--|
| NOMBRE: | | | | | |
| DOMICILIO: | | | | | |
| E-MAIL | | | | | |
| TFNO: | | CEA | | C.I.F.: | |
| REPRESENTANTE LEGAL: | | | | N.I.F.: | |

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante, titular o representante de la explotación cuyos datos se indican arriba, se compromete a:

- suministrar a la entidad, a través del técnico que la misma designe, la información económica y técnica relativa a la explotación para colaborar con la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en la recogida de información sobre la economía de la producción agrícola y ganadera
- permitir al Gobierno de Cantabria el uso de esta información con fines estadísticos, garantizándose en todo caso el anonimato y la confidencialidad de los datos individuales.
- participar en la medida de sus posibilidades en los cursos y reuniones divulgativas que organice la entidad para dar a conocer los resultados de sus trabajos

En,..... a ... de 201...

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

ANEXO IV: ORIENTACIONES PRODUCTIVAS

| CLASIFICACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DE ACUERDO CON LA ORIENTACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA (OTE) | |
|--|--|
| OTE generales | OTE principales |
| Explotaciones especializadas — Producción vegetal | |
| 1. Explotaciones especializadas en grandes cultivos | 15. Explotaciones especializadas en cerealicultura y en cultivos de semillas oleaginosas y proteaginosas |
| | 16. Explotaciones con grandes cultivos |
| 2. Explotaciones hortícolas especializadas | 21. Explotaciones hortícolas especializadas en invernadero |
| | 22. Explotaciones especializadas en horticultura al aire libre |
| | 23. Otros tipos de horticultura |
| 3. Explotaciones especializadas en cultivos permanentes | 35. Explotaciones especializadas en viticultura |
| | 36. Explotaciones frutícolas y de cítricos especializadas |
| Explotaciones especializadas — Producción animal | |
| 4. Explotaciones herbívoras especializadas | 45. Explotaciones de bovinos especializadas: orientación leche |
| | 46. Explotaciones de bovinos especializadas: orientación cría y carne |
| | 48. Explotaciones con ovinos, caprinos y otros herbívoros |
| 5. Explotaciones especializadas de producción de granívoros | 51. Explotaciones de porcinos especializadas |
| | 52. Explotaciones de aves especializadas |
| | 53. Explotaciones con varias combinaciones de granívoros |
| 8. Explotaciones mixtas cultivos: ganadería | 843. Apicultura |

ANEXO V: REGISTRO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

Se conservará un listado con los siguientes datos de cada explotación que solicite servicios de asesoramiento, acompañado de un fichero informático (tipo base de datos, hoja de cálculo o similar):

- Nombre de la explotación
- Representante (en su caso)
- NIF
- Teléfono
- Dirección
- CEA
- Orientación productiva
- Fecha de la visita
- Técnico que realiza el asesoramiento
- Oficina o lugar en que se realiza el asesoramiento
- Tipo de información solicitada (de entre los indicados en el art. 12 del Reg. (UE) nº 1306/2013)

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

ANEXO VI
ASESORAMIENTO GESTIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA EXPLOTACIONES AGRARIAS
ACTA DE VISITA

Fecha:..... Hora llegada:..... Hora salida.....

DATOS TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:

Nombre o Denominación Social del Titular:.....

Representante y cargo (en su caso):.....

DNI/ NIF /NIE:.....

Dirección de la explotación:.....

Actividad de la explotación: Agrícola Ganadera Especificar.....

Datos de contacto: -Teléfono fijo y/o móvil.....

- Correo electrónico.....

- Otros (especificar).....

DATOS DEL TÉCNICO:

Organización a la que pertenece:.....

Nombre:.....

DNI/ NIF /NIE:.....

Datos de contacto: -Teléfono fijo y/o móvil.....

- Correo electrónico.....

- Otros (especificar).....

OBJETO DE LA VISITA:

Toma de datos gestión técnico-económica:

Asesoramiento técnico-económico

Asesoramiento condiciones medioambientales

Firma titular

Firma técnico

CVE-2017-6274

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

ANEXO VII

ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO (UE) N° 1305/2013

ZONA 1 : Zona de montaña: Municipios en los que más del 50% de la superficie tiene una pendiente mayor al 35% y más de 600 m de altitud media.

Arredondo
Bárcena de Pie de Concha
Cabezón de Liébana
Cabuérniga
Camaleño
Campoo de Yuso
Cieza
Cillorigo de Liébana
Enmedio
Hdad. de Campoo de Suso
Lamasón
Luenta
Miera
Peñarrubia
Pesaguero
Pesquera
Polaciones
Potes

Reinosa
Rionansa
Rozas de Valdearrollo (Las)
Ruesga
San Miguel de Aguayo
San Pedro del Romeral
San Roque de Riomiera
Santiurde de Reinosa
Selaya
Soba
Tojos (Los)
Tresviso
Tudanca
Valdeolea
Valdeprado del Río
Valderredible
Vega de Liébana
Vega de Pas

ZONA 2: Resto de municipios de montaña.

Alfoz de Lloredo
Ampuero
Anievas
Arenas de Iguña
Bárcena de Cicero
Cabezón de la Sal
Cartes
Castañeda
Castro-Urdiales
Comillas
Corrales de Buelna (Los)
Corvera de Toranzo
Entrambasaguas
Guriezo
Hazas de Cesto
Herrerías
Liendo
Liérganes
Limpias
Mazcuerras
Medio Cudeyo
Meruelo
Molledo

Penagos
Puente Viesgo
Ramales de la Victoria
Rasines
Reocín
Riotuerto
Ruento
Ruiloba
San Felices de Buelna
Santa María de Cayón
Santiurde de Toranzo
Santoña
San Vicente de la Barquera
Saro
Solórzano
Udías
Valdáliga
Val de San Vicente
Villacarriedo
Villaescusa
Villafufre
Valle de Villaverde
Voto

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-6275 *Orden MED/29/2017, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas a las asociaciones de ganaderos para el fomento de las razas autóctonas españolas para el año 2017.*

En el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 18 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma de reforma administrativa, la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, así como del RD 1625/2011, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, por medio de la presente orden se convocan las ayudas a las asociaciones de ganaderos para el fomento de las razas autóctonas españolas, de acuerdo con el siguiente contenido,

CONVOCATORIA

Punto 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto la convocatoria de las ayudas destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, de conformidad con las bases reguladoras del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» N.º 295), modificado por el Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo («Boletín Oficial del Estado» N.º 63).

2. Estas ayudas se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea núm. 193, de 1 de julio de 2014, páginas 1 a 75, y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2020.

Punto 2.- Financiación.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas ayudas, se realizará en el ejercicio 2017 con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias: 05.03.412 B.482 y 05.03.412 B.784 con un importe total máximo de ciento veinte mil euros (120.000 €) y diez mil euros (10.000 €) respectivamente. Este importe estará cofinanciado con fondos que proceden de los Presupuestos Generales del Estado.

Punto 3.- Actuaciones objeto de subvención y cuantía de las mismas.

1. Las ayudas podrán concederse a las actividades emprendidas o realizadas con posterioridad a la presentación de la solicitud, conforme a la correspondiente convocatoria.

2. Las actividades subvencionables, a realizar por las entidades beneficiarias, serán:

a) Creación o mantenimiento de libros genealógicos incluida la calificación morfológica. Los conceptos subvencionables serán los gastos derivados de dicha actividad, incluidos los del local u oficinas, ordenadores y material informático y su mantenimiento o actualización, adquisición de material de oficina no inventariable y contratación y gastos de personal técnico y administrativo.

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

El porcentaje máximo de la ayuda es del 100 por cien, de acuerdo con el artículo 27.1.a) del Reglamento (CE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 2 de junio de 2014.

b) Pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado. Las que se deriven del desarrollo del programa de mejora oficialmente reconocido para la raza, en el que se recogerán las actividades destinadas a la conservación in situ de la misma, así como la creación y mantenimiento de bancos de germoplasma en centros autorizados oficialmente y las pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado. Las ayudas irán encaminadas a sufragar los gastos relativos a la implantación y desarrollo de los programas de mejora oficialmente aprobados y los controles de rendimientos para la realización de las evaluaciones genéticas de los animales y los programas de difusión de la mejora.

El porcentaje máximo de la ayuda es del 70 por cien, de acuerdo con el artículo 27.1.b) del Reglamento (CE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 2 de junio de 2014.

3. No obstante, la cuantía total de la subvención, que se destinará a financiar los costes que ocasione la realización de las actuaciones previstas en este punto, con fondos de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no podrá superar un máximo de 60.000 euros por raza y anualidad, según el artículo 7 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre.

4. Asimismo, la cuantía de la subvención no podrá superar ni el coste total de la actividad objeto de la subvención, ni los límites establecidos en cada caso en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 27 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014, sin perjuicio de límites más estrictos previstos para cada año en la respectiva convocatoria. Estas ayudas no se acumularán con ninguna ayuda de "minimis" correspondiente a los mismos costes subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad o importe de la ayuda superior al citado límite.

El impuesto sobre el valor añadido (IVA) no será subvencionable, salvo cuando no sea recuperable para el beneficiario.

Punto 4.- Criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden será el de concurrencia competitiva, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Solicitudes de las asociaciones de segundo grado que agrupen a asociaciones de criadores de animales de razas puras en peligro de extinción: 3 puntos.

b) Solicitudes de asociaciones que gestionan razas autóctonas en peligro de extinción: 2 puntos.

c) Capacidad de la organización o asociación de criadores para desarrollar las actuaciones a financiar, especialmente las actividades relacionadas con el programa de mejora, con la mayor eficacia, eficiencia y economía de medios personales y materiales, teniendo en cuenta los censos y explotaciones: 1 punto.

d) Solicitudes de asociaciones con censos inferiores a dos mil animales: 4 puntos.

e) Solicitudes de asociaciones con censos superiores a dos mil animales: 2 puntos.

No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias fueran insuficientes para atender el importe total de las solicitudes, la Administración concedente podrá efectuar un prorrateo del importe a conceder entre las mismas en función de la puntuación.

Punto 5.- Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente orden, las asociaciones de criadores de las diferentes especies reconocidas mediante Decreto 14/1994, de 28 de abril, por el que se regula el reconocimiento oficial, por parte de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de las organizaciones y asociaciones de criadores de animales de raza que lleven o creen libros genealógicos, que al 31 de diciembre de 2016 son las siguientes:

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

- a) Bovinas de aptitud láctea: Pasiega.
- b) Bovinas de aptitud cárnica: Monchina.
- c) Equinas: Hispano-Bretona y Monchina.

2. Para poder beneficiarse de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Carecer de ánimo de lucro.
- b) Estar oficialmente reconocidas para la gestión del Libro o Libros Genealógicos de la raza o razas autóctonas españolas, por la comunidad autónoma correspondiente.
- c) En el caso de que existan varias asociaciones reconocidas para una misma raza, ya sea en la misma comunidad autónoma o en distintas comunidades autónomas, deberán estar integradas en una única asociación de segundo grado, según establece el artículo 13.1 del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, para poder acceder a estas ayudas, debiendo ser dicha asociación de segundo grado la solicitante de las ayudas.
- d) Cumplir los requisitos exigidos por los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 11 del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre.
- f) Tener la condición de PYME de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 y anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
- g) No tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2.14 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y según se define la empresa en crisis en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

h) No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Asimismo, los requisitos previstos en las letras d), f), g) y h, también deberán ser cumplidos por las explotaciones ganaderas en que se lleven a cabo las actividades subvencionables.

3. Son obligaciones de los beneficiarios, todas las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazo establecidos.
- b) Justificar ante la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, la realización de las actividades conforme a lo dispuesto en el punto 9, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se determinen para la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) Facilitar toda la información requerida y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y las de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.
- d) Facilitar al Servicio de Producción Animal de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de los programas objeto de las ayudas.

Punto 6.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, nº 2, Santander),

CVE-2017-6275

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La presentación de la solicitud lleva implícita la autorización a la Administración para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y Gobierno de Cantabria, en caso de denegación expresa deberán presentarse por el solicitante los correspondientes certificados.

Asimismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC). Éstas se cumplimentarán conforme al modelo del Anexo I, acompañado de la siguiente documentación:

a) Copia del acta de la reunión del órgano de gobierno y/o representación en que se haya acordado solicitar la ayuda.

b) Relación de socios con nombre y dos apellidos, NIF, código de explotación y censo ganadero, según Anexo II de esta Resolución.

En el caso de que la documentación establecida en los apartados a) y b) hubiese sido presentada con anterioridad (art. 9 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos), no es preciso volver a presentarla. En tal caso, se deberá indicar la fecha y el órgano o dependencia ante el que se presentaron los documentos. Para ello autorizará a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en su nombre los datos relativos a tales documentos, eximiéndose de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (Anexo I).

c) Declaración de ser una PYME.

d) Memoria explicativa y presupuestaria de las actividades para las que se solicita la ayuda con el contenido mínimo siguiente:

— Fechas y lugares de realización.

- Relación de otras entidades colaboradoras, si las hubiera.

- Relación e identificación de medios humanos y materiales necesarios.

e) Presupuesto de ejecución de las actividades, incluyendo facturas pro-forma o presupuestos de los gastos que superen los 600 euros.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de julio, General de Subvenciones (Anexo III).

g) Declaración responsable sobre ayudas concedidas para los mismos fines (Anexo III).

3. Una vez finalizado el plazo de presentación se revisarán las solicitudes y se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Punto 7.- Instrucción y Resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería. Se constituirá un Comité de Evaluación encargado de formular la propuesta de resolución a través del órgano instructor, compuesto por el Director General de Ganadería, el Jefe del Servicio de Producción Animal, un funcionario adscrito a dicho Servicio y otro funcionario adscrito al mismo que actuará como secretario con voz pero sin voto.

CVE-2017-6275

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

2. La resolución de concesión se adoptará por el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, siendo el plazo máximo para resolver y notificar de tres meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria. La notificación de la resolución se realizará de forma individualizada a cada solicitante. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud. Contra las resoluciones del Consejero, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución no fuera expresa podrán interponerse recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Punto 8.- Compatibilidad de las ayudas y límites de la concesión.

1. Las ayudas de la presente orden, serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada a las mismas finalidades, concedida por Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales sin que en ningún caso el conjunto de las ayudas sobrepase los límites establecidos en el punto 2 de la presente Orden.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales que superen los límites establecidos en el punto 3, de la presente orden podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Punto 9.- Justificación y pago de la subvención.

1. Los beneficiarios deberán presentar, junto al anexo IV de esta orden, la justificación de las actividades a las que se han acogido y que motivaron la concesión de la ayuda, aportando una cuenta justificativa, con la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de las actividades realizadas.

b) Facturas de la inversión, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que reúnan los requisitos establecidos en el R.D 1619/2012, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido. La factura vendrá con sello, firma y recibí de la empresa o persona que factura en su caso, o resguardo de la transferencia bancaria con titular, facturador y conceptos debidamente identificados. Las nóminas vendrán igualmente acompañadas del resguardo de la transferencia bancaria a favor del trabajador. Todos los justificantes de gastos superiores a 600 € vendrán acompañados del correspondiente justificante bancario de pago.

c) Toda la documentación que se acompañe para la justificación de la inversión se acompañará de una relación detallada con expresión del número de orden del documento, tipo de documento, entidad que lo emite, fecha de emisión, importe total con desglose de impuestos y forma y fecha de pago. Dicha relación vendrá firmada por el beneficiario y en el caso de sociedades por su representante legal.

d) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

e) Si las actividades subvencionadas se financian también con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos, con el fin de dar cumplimiento al artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

f) En caso de procedencia de reintegro con la memoria justificativa presentar la correspondiente carta de pago.

En el caso de no justificar la totalidad de la inversión que sirvió de base para la concesión de la ayuda, se procederá al reintegro de la parte no gastada, más los intereses de demora.

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

2. A la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación le corresponderá el pago de la subvención, una vez finalizada la actividad subvencionada previa justificación de las actividades realizadas y la realización de los controles administrativos o sobre el terreno que sean precisos. En todo caso, los costes subvencionables serán avalados por pruebas documentales claras, específicas y actualizadas. No obstante, a solicitud del beneficiario, la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación podrá realizar anticipos de conformidad con las normas que resulten de aplicación. El abono del importe restante de la subvención se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. El plazo para justificar será el 1 de diciembre de 2017.

Punto 10.- Revocación, reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá la revocación, reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Punto 11.- Publicidad

1. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

2. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Santander, 3 de julio de 2017.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE CRIADORES DE GANADO DE RAZA PURA QUE PARTICIPAN EN LOS PROGRAMAS DE MEJORA PARA EL FOMENTO DE RAZAS AUTOCTONAS ESPAÑOLAS ORDEN DE ___ DE _____ DE 2017)

DATOS DEL SOLICITANTE

D. _____ con D.N.I. _____ en calidad de representante de la Asociación _____, con C.I.F. _____ y domicilio social en _____, Ayuntamiento de _____, C.P. _____ y Tfños.: _____/ _____;E-mail _____.

DATOS BANCARIOS

| IBAN | | BANCO | | | | SUCURSAL | | | | CONTROL | | CUENTA | | | | | |
|------|---|-------|--|--|--|----------|--|--|--|---------|--|--------|--|--|--|--|--|
| E | S | | | | | | | | | | | | | | | | |

SOLICITA acogerse a las ayudas reguladas por la Orden _____, de ____ de _____

Documentación adjunta (marque lo que proceda):

| | SE AUTORIZA LA CONSULTA ¹ | SE APORTA CON LA SOLICITUD |
|--|--------------------------------------|----------------------------|
| a) Declaración de ser una PYME | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| b) Copia acta de la reunión del órgano de gobierno y/o representación en que se haya acordado solicitar la ayuda | | <input type="checkbox"/> |
| c) Anexo II (Relación socios: nombre, apellidos, NIF, código explotación y censo ganadero) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| d) Memoria explicativa y presupuestaria de las actividades | | <input type="checkbox"/> |
| e) Presupuesto de ejecución de las actividades | | <input type="checkbox"/> |
| f) Anexo III (Declaración responsable) | | <input type="checkbox"/> |
| g) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

¹ **AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria** a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

| FECHA | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | ÓRGANO O DEPENDENCIA |
|-------|--------------------------|----------------------|
| | | |
| | | |

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

C/Albert Einstein, nº 2, 39011-Santander. Tfno: 942207814- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Ayuda a Asociaciones de raza pura), cuya finalidad es (continuar con el apoyo a las razas autóctonas en peligro de extinción) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (Dirección General de Ganadería)

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE
ORDEN DE ____ DE ____ DE 2017

DATOS DEL SOLICITANTE:

| | | |
|---------------------------|--------------------------|-------|
| Nombre: | | DNI: |
| 1 ^{er} Apellido: | 2 ^o Apellido: | |
| En representación de: | | CIF: |
| Dirección: | Localidad: | |
| Municipio: | C.P.: | Tfno: |
| | | |

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

| |
|---|
| <p>Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p> |
| <p>Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas</p> |
| <p>No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> |
| <p>Cumplo los requisitos exigidos por los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como tener la condición de PYME de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.</p> |

Márquese con una "X" lo que proceda:

| | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | No he solicitado/ recibido otras ayudas para la misma finalidad |
| <input type="checkbox"/> | He solicitado/ recibido otras ayudas para la misma finalidad por un importe de _____ de acuerdo con lo establecido en la normativa |

En _____, a ____ de _____ de _____

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

C/Albert Einstein, nº 2, 39011-Santander. Tfno: 942207814- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Ayuda a Asociaciones de raza pura), cuya finalidad es (continuar con el apoyo a las razas autóctonas en peligro de extinción) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (Dirección General de Ganadería)

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

ANEXO IV
PRESENTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE LA INVERSIÓN
ORDEN DE ____ DE ____ DE 2017

DATOS DEL SOLICITANTE

| | | |
|-----------------------|--------------|--------|
| Nombre: | | DNI: |
| 1er Apellido: | 2º Apellido: | |
| En representación de: | | CIF*: |
| Dirección: | Localidad: | |
| Municipio: | C.P.: | Tfno.: |
| Correo electrónico: | | |

PRESENTA la cuenta justificativa de la ayuda concedida, para lo cual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la orden, aporta la siguiente documentación:

- Memoria detallada de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. (Artículo 10, apdo. 1a)
- Relación detallada de justificantes del gasto (Artículo 9, apdo. 1c)
- Facturas de la inversión y demás documentos de valor probatorio (Artículo 9, apdo. 1b)
- Acreditación de financiación con fondos propios (Artículo 10, apdo. 1e)

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

C/Albert Einstein, nº 2, 39011-Santander. Tlfno: 942207814- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Ayuda a Asociaciones de raza pura), cuya finalidad es (continuar con el apoyo a las razas autóctonas en peligro de extinción) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (Dirección General de Ganadería Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tlfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma

2017/6275

CVE-2017-6275

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2017-5496 *Información pública de expediente de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela rústica sita en el polígono 8, parcela 37 de Carramigel, con RC 39029A008000370000UR.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por D. Ángel Jado Matanzas D.N.I. 72040260M, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela rústica sita en el polígono 8, parcela 37, de Carramigel, Escalante (Cantabria), con RC 39029A008000370000UR.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

Escalante, 5 de junio de 2017.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2017/5496

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-6251 *Información pública de expediente para la ejecución de obras de construcción de trastero y pérgola adosada a vivienda unifamiliar preexistente sita en barrio San Julián, 41 D, de Zurita.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su nueva redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por Marta Gómez Fernández y Gonzalo Ibáñez Ceballos, para la ejecución de obras de CONSTRUCCIÓN DE TRASTERO Y PÉRGOLA ADOSADA A VIVIENDA UNIFAMILIAR PREEXISTENTE sita en Bº SAN JULIÁN, 41 D de ZURITA, parcela 02-95-116 de Zurita, clasificada como suelo no urbanizable (núcleo rural), suelo urbano en el Plan General de Ordenación Urbana 1993 y como suelo rústico P-01 en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha de 18 de diciembre de 2015.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 2 de junio de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2017/6251

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2017-5681 *Resolución de 8 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto instalación y operación de tratamiento de residuos, en Avda. Eduardo García del Río, de Santander.*

Resolución de 8 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto Instalación y Operación de Tratamiento de Residuos, en el término municipal de Santander.

Proyecto: Instalación y Operación de Tratamiento de Residuos.

Localidad: Santander.

Promotor: Ascan-Geaser, UTE.

Órgano sustantivo: Dirección General de Medio Ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental («Boletín Oficial del Estado» núm. 296, de 11 de diciembre), en su artículo 7.2. prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso el sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado en la Sección 1.ª del capítulo II del título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Instalación y Operación de Tratamiento de Residuos" queda encuadrado en el anexo II, grupo 9, letras (b y e), de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al tratarse de una instalación industrial de tratamiento y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos que se desarrolla en el exterior o fuera de zona industrial, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ha sido sometida al procedimiento de evaluación ambiental simplificada, procediéndose con el presente informe de impacto ambiental a determinar si debe o no someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, en los términos previstos en el artículo 47 de la citada Ley.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción, localización del proyecto, listado de residuos, Almacenamiento, promotor y órgano sustantivo. alternativas propuestas.

Al objeto de permitir la contextualización territorial, temporal, procedimental y técnica del proyecto, se incluye a continuación una síntesis de los aspectos generales del mismo, cuyo contenido ha sido extraído del Documento Ambiental, aportado por el promotor.

1.1. Objeto y localización del proyecto.

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

La construcción y explotación del punto limpio se plantea con el fin de gestionar los residuos que no se recogen mediante el servicio habitual de recogida municipal.

El Punto Limpio consiste en un recinto cerrado, en el cual el ciudadano dispone de un conjunto de contenedores, adecuados en su distribución y número para recoger cada tipo de residuo. También será usado por el Servicio de Recogida y Limpieza, como centro de transferencia de algunos residuos, que se serán compactados.

El lugar elegido para la ubicación del punto limpio es; La Avenida de Eduardo García del Río, dentro del término municipal de Santander, concretamente en la parcela de Referencia catastral 2417016VP3121E0001ZX, con una superficie de 2004 m².

1.2. Descripción del proyecto.

La instalación ocupa una superficie de 1.963 m², de los 2.004 que tiene la parcela, y está constituida por dos plataformas a distinto nivel que se comunican mediante una rampa, siendo la diferencia de cotas entre las plataformas de 2,93 m.

Plataforma inferior: Tiene una superficie rectangular de 1.417 m², con unas dimensiones de 43,9 x 28, 74 metros y está constituida por las siguientes áreas funcionales:

Acceso: El Punto Limpio dispone de dos accesos diferenciados. Uno para los usuarios que vayan a depositar sus residuos y otro para los camiones de recogida. A su vez el acceso de usuarios dispone de una puerta para vehículos ligeros y otra para peatones.

Caseta de control: Ubicada en la entrada del Punto Limpio de forma que el operario pueda controlar el acceso al mismo, así como indicar al usuario las normas de funcionamiento de la instalación. Dispone de aseo y vestuario

Zona de grandes contenedores: En esta zona se encuentran los grandes contenedores de caja abierta dispuestos de forma paralela. Los usuarios dispondrán de cuatro contenedores de 35 m³ que albergarán escombros, maderas, restos de podas y voluminosos. Se ubicará también un contenedor para residuos de limpieza viaria que utilizarán los operarios del servicio. El contenedor para madera estará equipado con compactador. Todos los contenedores estarán provistos de toldo para evitar la entrada de precipitaciones y por tanto la producción de lixiviados. Esta zona ocupará un área de 1.195 m², facilitando la maniobra de los camiones de recogida.

Zona de almacenamiento bajo cubierta: Se trata de un área rectangular de 28 m² (18,62 m de largo x 1,50 metros de ancho). Está cubierta por estructura metálica y en ella se ubican los pequeños contenedores para residuos domiciliarios que precisan de una gestión especial, todos los residuos peligrosos y los contenedores o jaulas destinados a RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos).

Zona de compactación: En esta zona están situados tres contenedores-compactadores, uno para los residuos LER 180104, otro para los envases de cartón LER 150101 y un tercero de reserva.

Plataforma superior: Tiene forma trapezoidal y ocupa una superficie de 546 m². Está diseñada para facilitar a los usuarios la descarga de los residuos en los contenedores abiertos de gran volumen. Está dotada de dos pasarelas metálicas para acceder a los laterales de las cajas. Para la protección de la plataforma se instalarán barandillas de protección en el perímetro de las áreas no previstas para el vertido, y cadenas suspendidas practicables en la zona de vertido.

La parcela ocupada por la instalación se encuentra dentro de un recinto equipado con todo lo necesario para el correcto funcionamiento de la actividad prevista: abastecimiento de agua, red de alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado y viales pavimentados.

El recinto se encuentra cerrado perimetralmente en su totalidad, y dispone de alarma de seguridad para evitar el acceso incontrolado.

Por otra parte las operaciones de tratamiento de residuos son:

Compactación previa a la operación de eliminación con el código D13: Se dispone de un contenedor-compactador para los residuos con el código LER 180104 procedentes del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Los residuos están recogidos en bolsas de color amarillo,

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

con galga mínima 200, cumple la norma UNE 53-147-8, están identificados como residuo sanitario del Grupo I y son transportados por el Servicio de Limpieza en contenedores de estructura rígida de fácil limpieza y desinfección. Los citados contenedores son descargados en el compactador mediante un volteador. Se dispone también de un contenedor-compactador para residuos de madera con el código LER 200138

Compactación previa a la operación de valorización, con el código R12: Los envases de papel y cartón (LER 150101) se introducen en un contenedor-compactador para reducir su volumen.

Almacenamiento en espera de operación de eliminación con el código D15: Para los residuos LER 080111, 150202, 160107, 180104, 200119, 200128, 200138, 200201, 200303, 200307.

Almacenamiento en espera de valorización con el código R13: Para los residuos LER: 080313, 080318, 130205, 130207, 130208, 150101, 150104, 150106, 150107, 150110, 160213, 160214, 160504, 160601, 160604, 160605, 170904, 200110, 200111, 200121, 200123, 200125, 200133, 200135, 200136 y 200140.

1.3.- Listado de residuos

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

1.3.1.- Listado de residuos no peligrosos

| Código | Descripción | t/Año | Tratam. final |
|--------|--|-------|---------------|
| 080313 | Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 080312 | 1 | R7 |
| 080318 | Residuos tóner de impresión, distintos a especificados en código 080317 | 4 | R7 |
| 150101 | Envases de papel y cartón | 70 | R5 |
| 150104 | Envases metálicos | 1 | R4 |
| 150106 | Envases mezclados | 1 | R5 |
| 150107 | Envases vidrio | 1 | R5 |
| 160214 | Equipos desechados distintos especificados en códigos 160209 a 160213 | 3 | R4 |
| 160604 | Pilas alcalinas (excepto 160603) | 1 | R4 |
| 160605 | Otras pilas y acumuladores | 1 | R4 |
| 170904 | Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de especificados en códigos 170901, 170902 y 170903 | 900 | R5 |
| 180104 | Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (por ejemplo vendajes, vaciados de yeso, ropa blanca, ropa desechable, pañales) | 1600 | D1 |
| 200110 | Ropa | 1 | R1 |
| 200111 | Tejidos | 1 | R1 |
| 200125 | Aceites y grasas comestibles | 1 | R1 |
| 200128 | Pinturas, tintas, adhesivos distintos de especificados en código 200127 | 2 | D9 |
| 200136 | Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de especificados en códigos 200121, 200123 y 200135 | 11,5 | R4/r5 |
| 200138 | Madera distinta de especificada en código 200137 | 200 | D1 |
| 200140 | Metales | 1 | R4 |
| 200201 | Residuos biodegradables | 1 | D1 |
| 200303 | Residuos de limpieza viaria | 1 | D1 |
| 200307 | Residuos voluminosos | 2000 | D1 |

1.3.2.- Listado de residuos peligrosos

| Código | Descripción | t/Año | Tratam. final |
|--------|---|-------|---------------|
| 080111 | Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas | 1 | D9 |
| 130205 | Aceites minerales no clorados motor, transmisión mecánica y lubricantes | 10 | R9 |
| 130206 | Aceites sintéticos de motor, transmisión mecánica y lubricantes | 10 | R9 |
| 130207 | Aceites fácilmente biodegradables de motor, transmisión mecánica y lubricantes | 10 | R9 |
| 130208 | Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes | 10 | R9 |
| 150110 | Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o que están contaminados por ellas | 1 | R3 |
| 150202 | Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas | 1 | D9 |
| 160107 | Filtros de aceite | 1 | D9 |
| 160213 | Equipos desechados que contienen componentes peligrosos, distintos de los especificados en los códigos 160209 y 130212 | 4 | R4/R5 |
| 160504 | Gases en recipientes a presión, que contienen sustancias peligrosas | 1 | R3 |
| 160601 | Baterías de plomo | 10 | R4 |
| 200119 | Plaguicidas | 1 | D9 |
| 200121 | Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio | 3,5 | R4 |
| 200123 | Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos | 4,5 | R4 |
| 200133 | Baterías y acumuladores especificados en códigos 160601, 160602 o 160603 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías | 5 | R4 |
| 200135 | Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de especificados en códigos 200121 y 200123, que contienen componentes peligrosos | 17,5 | R4/R5 |

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

1.3.3.- Medios disponibles en almacenamientos

| 1 Contenedor de Polietileno (220 mm x 220 mm x 250 mm) | | |
|--|--------------------|---|
| nº | Residuo almacenado | |
| 1 | 200133 | Baterías y acumuladores especificados en los códigos 160601, 160602 o 160603 y sin clasificar que contienen esas baterías |

| 1 Contenedor de cartón (330 mm x 420 mm x 660 mm) | | |
|---|--------------------|--|
| nº | Residuo almacenado | |
| 1 | 080313 | Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 080312 |
| | 080318 | Residuos de toner de impresión, distintos a especificados en código 080317 |

| 1 Caja metálica (1.200 mm x 750 mm x 600 mm) | | |
|--|--------------------|-------------------|
| nº | Residuo almacenado | |
| 1 | 150104 | Envases metálicos |
| | 200140 | Metales |

| 1 Contenedor de polietileno (1.200 mm x 1.000 mm x 700 mm) | | |
|--|--------------------|-------------------|
| nº | Residuo almacenado | |
| 1 | 160601 | Baterías de plomo |

| 6 Contenedores de polietileno (60 litros) | | |
|---|--------------------|--|
| nº | Residuo almacenado | |
| 1 | 080111 | Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas |
| 2 | 150202 | Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas |
| 3 | 160107 | Filtros de aceite |
| 4 | 160504 | Gases en recipientes a presión, que contienen sustancias peligrosas |
| 5 | 160604 | Pilas alcalinas (excepto 160603) |
| | 160605 | Otras pilas y acumuladores |
| 6 | 200119 | Plaguicidas |

| 1 Jaula metálica (1.200 mm x 1.000 mm x 1.500 mm) | | |
|---|--------------------|---------|
| nº | Residuo almacenado | |
| 1 | 200110 | Ropa |
| | 200111 | Tejidos |

| 3 Bidones (200 litros) | | |
|------------------------|--------------------|--|
| nº | Residuo almacenado | |
| 1 | 200125 | Aceites y grasas comestibles |
| 2 | 200128 | Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 200127 |
| 3 | 130205 | Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes |
| | 130206 | Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes |
| 3 | 130207 | Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes |
| | 130208 | Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes |

| 3 Contenedor de polietileno (2.400 litros) | | |
|--|--------------------|---------------------------|
| nº | Residuo almacenado | |
| 1 | 150101 | Envases de papel y cartón |
| 2 | 150106 | Envases mezclados |
| 3 | 150107 | Envases de vidrio |

| 1 Big-bag (1 m³) | | |
|------------------|--------------------|--|
| nº | Residuo almacenado | |
| 1 | 150110 | Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas |

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

| 4 Contenedores metálicos de caja abierta (35 m³) | | |
|--|--------------------|---|
| nº | Residuo almacenado | |
| 1 | 170904 | Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 170901, 170902 y 170903 |
| 2 | 200201 | Residuos biodegradables |
| 3 | 200303 | Residuos de limpieza viaria |
| 4 | 200207 | Residuos voluminosos |

| 3 Contenedor-compactador (30 m³) | | |
|----------------------------------|--------------------|--|
| nº | Residuo almacenado | |
| 1 | 150101 | Envases de papel y cartón |
| 2 | 180104 | Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones |
| 3 | 200138 | Madera distinta de la especificada en el código 200137 |

1.3.4.- Medios disponibles en almacenamientos de RAEE

| 3 Jaulas metálicas fabricadas en chapa de acero y forrado malla (1.500 mm x 800 mm x 1.200 mm) | | |
|--|--------------------|--|
| nº | Residuo almacenado | |
| 1 | 200123*-11* | Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH3, Monitores y pantallas CRT |
| | 201223*-12* | Aparatos aire acondicionado |
| 2 | 200135*-41* | Grandes aparatos con componentes peligrosos |
| | 160213*-41* | |
| 3 | 200136-42 | Grandes aparatos |
| | 160214-42 | |

| 5 Contenedores de polietileno de 800 litros (1.200 mm x 1.000 mm x 670 mm) | | |
|--|--------------------|--|
| nº | Residuo almacenado | |
| 1 | 200135*-21* | Monitores y pantallas CRT |
| | 160213*-21* | |
| | 200135*-22* | Monitores y pantallas , No CRT, No LED |
| | 160213*-22* | |
| 2 | 200136-23 | Monitores y pantallas LED |
| | 160214-23 | |
| 3 | 200135*-51* | Pequeños aparatos con componentes peligrosos i pilas incorporadas |
| | 160213*-51 | |
| 4 | 200136-52 | Pequeños aparatos (Resto) |
| | 160214-52 | |
| 5 | 200135*-61* | Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos |

| 1 Contenedor de polietileno (750 mm x 750 mm x 1.970 mm) | | |
|--|--------------------|------------------------|
| nº | Residuo almacenado | |
| 1 | 200121*-31* | Lámparas fluorescentes |

| 1 Contenedor de polietileno de 60 litros | | |
|--|--------------------|--------------|
| nº | Residuo almacenado | |
| 1 | 200136-32 | Lámparas LED |

1.4.- Promotor y Órgano sustantivo

La empresa promotora de la actividad es ASCAN-GEASER, UTE y el órgano sustantivo es la Dirección General de Medio Ambiente.

1.5.- Alternativas

La alternativa 0 o de no actuación, no se contempla, ya que se considera que el proyecto que se plantea contribuye a solucionar el déficit existente en la zona sur de Santander en lo relativo a puntos limpios.

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

Santander cuenta con otra instalación de Punto Limpio, gestionada por MARE, ubicada en el norte de la ciudad. Así pues, para la actividad objeto de estudio se descarta la ubicación en el norte de la ciudad y en todo el eje de la S-20, ya que esta se sirve de la instalación mencionada.

Aparte del motivo mencionado, la ubicación del proyecto viene determinada entre otros factores por la disponibilidad de una parcela apta para el desarrollo de la actividad, tanto por sus características (tamaño, accesos, edificaciones, etc.) como por su clasificación y calificación urbanística que la hagan adecuada para la actividad pretendida.

Por otra parte, dado que las posibles alternativas de distribución interior comprenden la misma actividad de gestión de residuos y puesto que las diferencias operativas son mínimas, se considera que los posibles efectos ambientales derivados de ellas son de igual magnitud, y por lo tanto las medidas preventivas consideradas más adecuadas (impermeabilización del suelo, revisión y control de la maquinaria, etc.) surtirán el mismo efecto independientemente de la distribución interior.

2. tramitación y consultas.

Con fecha de 3 de octubre de 2016 y nº de registro 11924, el promotor remite documentación para realizar los trámites pertinentes en el marco de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al Órgano Sustantivo que la traslada al Órgano Ambiental. El Órgano ambiental en fecha 9 de diciembre de 2016 remite al Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, escrito para que sea requerida al promotor ampliación de la documentación. En fecha 2 de febrero de 2017 y con número de registro 1223, la Dirección General de Medio Ambiente, recibe la documentación requerida.

Conforme al artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el 5 de abril, de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente procede a consultar a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

En la siguiente tabla figura una relación de organismos consultados en relación al Documento Ambiental, señalando con X aquellos que han emitido informe o respuesta.

| Relación de Consultados | Respuesta |
|------------------------------|-----------|
| Dirección General de Cultura | X |
| Ayuntamiento de Santander | - |

Trascurrido el plazo de 30 días que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habían emitido respuesta los siguientes organismos:

Dirección General de Cultura. RE: 6931 / 19-05-2017

Se incluye a continuación un resumen de los aspectos fundamentales extraídos de cada una de las contestaciones recibidas.

Dirección General de Cultura. Servicio de Patrimonio Cultural.- Esta Dirección General indica que: Conforme al artículo 93 de la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria, Todo Proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental según la legislación vigente, deberá incluir informe arqueológico con el fin de incluir en la Declaración de Impacto ambiental las consideraciones o condiciones resultantes de dicho informe. En relación al citado artículo será necesaria la realización de un informe arqueológico.

Esta actuación será efectuada por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo; de desarrollo parcial de la Ley.

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

3. Análisis según los criterios del anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, especialmente el Documento Ambiental, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, y teniendo en cuenta el diseño finalmente adoptado para el proyecto, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del capítulo II del Título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3.1. Características del proyecto.

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto destacan las siguientes:

Tamaño: el proyecto ocupa una superficie de 2004 m² en suelo urbano, con uso como zona industrial o comercial.

Acumulación con otros proyectos: el presente proyecto se acumula a la actividad de otras industria existentes en la zona, sin que dicha acumulación suponga la generación de impactos ambientales significativos.

Utilización de recursos naturales: el proyecto en cuanto a la utilización de recursos naturales, presenta el impacto positivo de valoración de residuos.

Generación de residuos: El proyecto no generará residuos, el objetivo de la instalación es el almacenamiento temporal y tratamiento de residuos para su reutilización o envío a gestor autorizado.

Contaminación y otros inconvenientes: La posibilidad de una contaminación de las aguas por vertidos accidentales o fugas es muy escasa pues la instalación no utiliza agua en su actividad, por lo que las únicas aguas residuales generadas serán las de tipo sanitario y las de escorrentía de la parcela. Las de tipo sanitario, verterán a la red de saneamiento, y para las de escorrentía se contemplan medidas preventivas, como la impermeabilización de toda la solera de las instalaciones.

Riesgo de accidentes: El riesgo de accidentes es muy bajo, al entenderse que el proyecto debe cumplir los requisitos legales exigidos por la legislación sectorial de este tipo de instalaciones, así como con el pertinente estudio de Seguridad y Salud.

3.2. Ubicación del proyecto.

Los criterios relativos a la ubicación del proyecto, que deben de ser considerados desde la sostenibilidad son:

El uso existente del suelo: La actuación se realiza en suelo que se encuentra calificado para soportar el uso industrial, o comercial dentro de la zona de suelo urbano. La abundancia relativa, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales del área: La zona es totalmente antrópica.

La capacidad de carga del medio natural, con especial atención a: Humedales, Zonas costeras, Áreas de montaña y bosque, Reservas naturales y parques: No es un humedal. La actividad se realizará dentro de una zona industrial al sur de la ciudad de Santander. No es área de montaña ni de bosque. No forma parte de la red de espacios naturales protegidos de la Comunidad de Cantabria. No forma parte de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000. La zona en cuestión, en principio, no contiene elementos del patrimonio cultural, histórico o arqueológico con especial significado.

3.3. Características del potencial impacto.

Los posibles efectos que tanto por la ejecución del proyecto planteado, como por las actividades posteriores de recepción, almacenamiento temporal y valorización, se pueden identificar, son:

Impactos sobre la población y salud humana: La parcela donde se pretende ubicar el proyecto, se encuentra dentro del suelo urbano de la ciudad, si bien cuenta con la calificación urbanística apropiada para la actividad que se pretende ubicar en ella. En el entorno más próximo no existen áreas de carácter residencial, al tratarse de una zona eminentemente industrial. Las

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

viviendas más cercanas al proyecto se encuentran a unos 400 metros de distancia, si bien se prevé que a una distancia de 200 m. (finca de la Remonta) se construyan nuevas edificaciones. De acuerdo con la información del proyecto y en función de la actividad a desarrollar y de las medidas preventivas y correctoras previstas, no se prevén alteraciones significativas sobre la sanidad ambiental en el entorno, puesto que no se producen subproductos no controlados que puedan afectar a la salud humana y al medio ambiente.

No se provocará contaminación atmosférica al no contar la actividad con ningún proceso de combustión (no existe ninguna chimenea, hornos o quemadores. Las posibles emisiones difusas de gases a la atmósfera por pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en los RAEE que los puedan contener, no es previsible que se produzcan, ya que no se someten a ningún tipo de manipulación, mas allá de su almacenamiento temporal. De cualquier manera se verificará el adecuado estado de estos elementos de forma previa a su recepción, manejándose con las debidas precauciones. Tampoco se desarrollarán actividades susceptibles de dar lugar a la emisión de polvo a la atmósfera. De todas maneras la solera hormigonada de que dispone la parcela, minimizará la generación de polvo por tráfico de vehículos o por la acción del viento. No obstante, en caso de ser necesario se procederá a efectuar riegos periódicos.

En cuanto a los niveles sonoros, la actividad se desarrollará únicamente en horario diurno (de 8:30 a 13:30 y de 15:30 a 19:30 de lunes a viernes y de 9:00 a 13:30 y de 15:30 a 19:30 los sábados), por lo que no interferirá en el descanso nocturno de las personas residentes en el entorno. De igual manera no está previsto que los niveles sonoros existentes se vean incrementados, puesto que la instalación se encuentra en una vía de comunicación que ya soporta un tráfico considerable de vehículos de transporte.

Impactos sobre la flora, la fauna y la biodiversidad: Dado que el proyecto se desarrolla en suelo urbana, no existe ningún tipo de vegetación o fauna de interés. La única vegetación presente en el entorno más próximo, consiste en pradería que en cualquier caso no se verá afectada por la actividad proyectada, que se llevará a cabo íntegramente en el interior de la parcela.

En cuanto a la fauna existente en la zona está compuesta principalmente por especies comunes, características de áreas urbanas y bien adaptadas a la presencia humana y actividades antrópicas. Dado que el proyecto se localiza en un área urbana junto a polígono industrial (Polígono Industrial de Candina) y un corredor de infraestructuras viarias de primer orden (Ctra. nacional, autovía, ferrocarril), la presencia de otras especies más exigentes en cuanto a la calidad del hábitat, queda limitada, por lo que la ejecución del proyecto, no supondrá afección directa sobre el hábitat. No es previsible el aumento de los niveles de ruido. No obstante deberán respetarse los niveles máximos establecidos en la normativa vigente para las áreas residenciales del entorno.

Tampoco se producirán afecciones sobre espacios naturales protegidos, puesto que no hay ninguno en el entorno próximo.

Impacto sobre el suelo: Los principales impactos potenciales de la actividad sobre el suelo son: la eliminación de suelos de valor, y la eventual contaminación del suelo.

En cuanto al primer aspecto hay que reseñar que no existen suelos naturales en la parcela donde se llevará a cabo el proyecto, ya que está en una zona urbanizada, toda su superficie está hormigonada, asfaltada o con solera de zahorra compactada y son suelos urbanos antropizados, cambisol dístrico y leptosol lítico-crómico. Dado que las actividades se desarrollarán íntegramente dentro de las parcelas, donde no existen suelos naturales, no se producirán impactos sobre la capacidad agrológica de los suelos.

Por otra parte y puesto que, como ya hemos dicho, la parcela está impermeabilizada mediante solera de hormigón, está garantizada la prevención de fenómenos de contaminación edáfica.

Impactos sobre el agua: El ámbito del proyecto se ubica en el entorno de la bahía de Santander, aunque en la parcela y en su entorno circundante, no existen cursos de agua de carácter permanente. Así pues, los únicos impactos ambientales potenciales reseñables sobre

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

el medio hídrico, consisten en la eventual contaminación de las aguas superficiales o subterráneas por el vertido de aguas residuales o derrames accidentales de sustancias potencialmente contaminantes. Dado que los procesos a desarrollar, tanto en las actividades de recepción como en las de almacenamiento temporal de residuos, no utilizan agua, las únicas aguas residuales generadas serán las de tipo sanitario y las de escorrentía de la parcela, que puedan arrastrar pequeños derrames de sustancias potencialmente contaminantes. En relación a este caso, el proyecto contempla la impermeabilización de la solera de las instalaciones y la recogida de las aguas de escorrentía y su vertido a la red general de saneamiento.

Impactos sobre la atmósfera: Las únicas emisiones atmosféricas generadas en el desarrollo de la actividad, se producirán por la combustión de los camiones de carga. El impacto se considera compatible, ya que los vehículos serán sometidos a un mantenimiento continuo y dispondrán de las correspondientes certificaciones e inspecciones técnicas periódicas.

Por otra parte, en cuanto a las posibles emisiones atmosféricas accidentales, procedentes de algunos residuos gestionados, como pueden ser los aparatos eléctricos y electrónicos (frigoríficos, congeladores, etc.), las probabilidades de que esto ocurra es muy baja, pues no serán sometidos a manipulación alguna, más allá de su almacenamiento temporal.

Para prevenir las posibles emisiones de polvo generada por el tráfico de camiones, aparte de la impermeabilización de la solera, se procederá a realizar riegos cuando sea necesario.

Impacto sobre el cambio climático y otros factores climáticos: Dadas las características de la actividad que se va a desarrollar, en el proceso no se emplearán materias primas ni recursos naturales, sólo serán consumidas aguas y energía.

El agua sólo se utilizará en las instalaciones destinadas al servicio del personal y los riegos puntuales, puesto que las operaciones que se han descrito no requieren aporte de agua.

El consumo de energía ese realizará tanto en forma de energía eléctrica para los diferentes equipos, como de combustibles fósiles, para los vehículos de recogida y transporte.

Impactos sobre el paisaje: El desarrollo de las nuevas actividades, dado que se desarrollan en el interior de una parcela, no supondrá una modificación significativa del paisaje. Únicamente podría suponer un impacto sobre el paisaje, la visibilidad de las instalaciones, cuya zona más elevada es inferior a la altura de las naves contiguas, por lo que el impacto puede considerarse compatible.

Impacto sobre el patrimonio cultural: En principio y según la documentación existente, en la parcela donde se plantea la ejecución del proyecto no existe ningún tipo de bien o elemento de interés cultural o patrimonial.

No obstante se habrá de estar a lo indicado por la Dirección General de Cultura, que remite en un informe del Servicio de Patrimonio Cultural, que: Todo proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental, según la legislación vigente, deberá incluir informe arqueológico, con el fin de incluir en la Declaración de Impacto Ambiental las consideraciones o condiciones resultantes de dicho informe.

Por otra parte, en el entorno de la instalación discurre el Camino de Santiago (Ruta de la Costa), aunque la instalación no es visible desde el mismo, ya que discurre a unos 300 m. al Norte, limitando la visión un conjunto de instalaciones industriales.

3.4.- Medidas correctoras

3.4.1.- Medidas correctoras propuestas por el promotor

Medidas para la prevención del suelo hídrico: Las medidas de protección en este medio consisten básicamente en la recogida y adecuado tratamiento de todas las aguas residuales generadas en las instalaciones, para evitar vertidos incontrolados al medio y minimizar el efecto negativo de su carga contaminante.

Las aguas residuales generadas en el aseo y vestuarios serán recogidas en una red de desagües y conducidas al colector municipal del sistema general de saneamiento.

En cuanto a las aguas pluviales, caerán sobre la superficie impermeabilizada de las instalaciones y serán recogidas a través de una red de arquetas y conducidas a la red general, tras la obtención de la autorización correspondiente.

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

Los residuos peligrosos se almacenarán en contenedores estancos que estarán situados sobre la zona cubierta para impedir la entrada de precipitaciones. Dispondrán de un cubeto de retención para evitar que posibles derrames se incorporen a la red de alcantarillado municipal.

Los contenedores de gran capacidad estarán provistos de toldos.

Cualquier derrame o fuga accidental se recogerá mediante material absorbente.

Medidas para la protección del suelo: Dado que la superficie de la instalación estará hormigonada e impermeabilizada, difícilmente los posibles contaminantes derramados podrán infiltrarse en el terreno. No obstante se dispondrá de medios de recogida (absorbentes) e los posibles derrames de sustancias potencialmente contaminantes en las zonas de mayor riesgo de producirse estos. Todos los residuos que se reciban en la instalación serán adecuadamente segregados, etiquetados, almacenados y entregados a gestor autorizado.

Medidas para minimizar la contaminación atmosférica: Las instalaciones ya cuentan con su superficie impermeabilizada, para reducir las partículas de polvo en suspensión derivadas del paso de vehículos.

Los vehículos y la maquinaria empleados en la actividad deberán contar con las certificaciones preceptivas y ser sometidos a las inspecciones reglamentarias, para evitar problemas de contaminación por procesos de combustión defectuosos.

Medidas para la protección acústica: La actividad en las instalaciones se llevará a cabo en horario exclusivamente diurno, evitando que las emisiones sonoras puedan perturbar el descanso y salud de las personas. Se efectuarán medidas del nivel sonoro y si se detectasen valores superiores a los permitidos por la normativa vigente, se adoptarán las medidas adicionales que se consideren necesarias.

Medidas para la protección del paisaje: La altura de las instalaciones es inferior a las instalaciones industriales de su entorno, con el fin de minimizar el impacto visual de estas. Asimismo se cumplirá con la normativa municipal en lo relativo a altura, textura, y color y cierre de las fachadas.

Otras medidas: Como medida complementaria, al ser las instalaciones de uso industrial, se deberá diseñar el correspondiente sistema de seguridad en caso de incendio cumpliendo con el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los Establecimientos Industriales.

3.4.2.- Medidas correctoras adicionales:

Deberán realizarse riegos puntuales de las zonas donde mayor polvo se genere.

Se garantizará que la maquinaria y vehículos están en perfectas condiciones en cuanto a equilibrio dinámico y estático, lubricados de tal forma que aseguren una alta suavidad de marcha.

Durante el periodo de explotación se circulará a velocidades reducidas, evitando así superar los niveles acústicos permitidos.

Revisión periódica del estado del suelo, principalmente ante posibles deterioros puntuales producidos por el tránsito de vehículos y maquinaria.

Revisión y reparación puntual de la impermeabilización del suelo para evitar su contaminación y las de los recursos hídricos por posibles vertidos/derrames accidentales de sustancias peligrosas.

Las instalaciones cumplirán las condiciones establecidas en la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de Prevención de la Contaminación Lumínica y en el Decreto 48/2010, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de prevención de la contaminación lumínica.

Cuando por accidente o fallo de funcionamiento de las instalaciones se produjera un vertido que pudiera originar una situación de emergencia, como fugas de hidrocarburos o cualquier otro tipo de vertidos peligrosos, el titular deberá comunicar urgentemente tal circunstancia al gestor del sistema de saneamiento, al Ayuntamiento y a esta Consejería, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran producirse

CVE-2017-5681

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

Se habrá de estar a lo indicado por la Dirección General de Cultura, que remite en un informe del Servicio de Patrimonio Cultural, que: Todo proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental, según la legislación vigente, deberá incluir informe arqueológico, con el fin de incluir en la Declaración de Impacto Ambiental las consideraciones o condiciones resultantes de dicho informe.

4.- Plan de vigilancia ambiental

El plan de vigilancia ambiental, tiene por objeto establecer un sistema de seguimiento y control, que garantice el cumplimiento de las medidas cautelares y de mejora ambiental, incluidas en este documento. Concretamente:

Seguimiento ambiental durante la fase de obras

Comprobación de que la actividad, en lo relativo al medio ambiente, se realiza según el proyecto aprobado.

Supervisión de la correcta ejecución de las medidas de mejora ambiental

Seguimiento de la evolución de los elementos ambientales previstos.

Por parte del promotor de la actuación, se deberá nombrar un Responsable o Director Ambiental, con la cualificación suficiente en materia ambiental, que se encargue del adecuado cumplimiento de las medidas indicadas en la DIA, así como la obligación de ejecutar y supervisar adecuadamente el Plan de Vigilancia Ambiental. Este nombramiento deberá comunicarse de manera inmediata y de forma previa al inicio de las labores de explotación a la DG. de Medio Ambiente.

Variaciones del proyecto: El responsable ambiental será el responsable de llevar el control y supervisión de todos los aspectos de la ejecución del proyecto que puedan originar impactos sobre los diferentes componentes ambientales, de acuerdo con las conclusiones de la evaluación de impacto ambiental realizada, y de la elaboración de los informes periódicos necesarios.

Control de los impactos: El responsable ambiental se encargará de vigilar los posibles impactos que aparezcan en la fase de obra. Si se detectasen impactos no previstos en la evaluación de impacto ambiental, se identificarán las acciones causantes del mismo, paralizándose dichas acciones mientras se evalúa la importancia y magnitud de l impacto adoptándose, en su caso, las medidas correctoras adicionales que fuesen necesarias o procediéndose a la eliminación de la acción causante.

Calidad del aire: Se controlará visualmente la generación de excesiva cantidad de polvo, con objeto de poner en marcha las medidas preventivas necesarias (riesgos por aspersión, paralización temporal de las obras, etc.)

Una vez iniciada la fase de funcionamiento se realizará, al menos, una campaña de medición de niveles sonoros en el entorno de la actividad, a fin de verificar el cumplimiento de los valores límites establecidos por la normativa vigente.

Contaminación del suelo: Se comprobará visualmente, en la fase de ejecución de las obras, la aparición de signos o indicios de contaminación por derrames de aceites, combustibles o cualquier otra sustancia potencialmente contaminante. En caso de detectarse indicios de contaminación se procederá a realizar un análisis del suelo por un organismo de control autorizado, para en caso de confirmarse un proceso de contaminación, retirar el suelo afectado, gestionándolo mediante gestor autorizado y adoptándose las medidas necesarias para evitar nuevos procesos de contaminación. También en fase de funcionamiento se vigilará, así mismo, la aparición de signos o indicios de contaminación por derrames accidentales, procediéndose, en su caso, a su retirada con absorbentes.

Gestión de residuos: Se verificará que todos los residuos generados tanto durante las obras, como en la fase de funcionamiento, sean adecuadamente gestionados de acuerdo con sus características. Específicamente, se comprobará que todos los residuos peligrosos generados se almacenan de forma adecuada, con arreglo a la normativa sectorial vigente, hasta su entrega o retirada por un gestor debidamente autorizado. El responsable ambiental llevará un registro de todas estas operaciones, incluyendo, en su caso, copia de la documentación correspondiente a la gestión de los residuos peligrosos.

CVE-2017-5681

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

Paisaje: Se verificará periódicamente el cumplimiento de las normas urbanísticas de Santander. Si se detectase un deterioro en el estado o conservación de los cierres se procederá a su subsanación inmediata.

5.- Generación de Informes.

El promotor del proyecto remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente, un informe del seguimiento ambiental al finalizar la fase de obras, que será elaborado por el Responsable Ambiental y recogerá todas las conclusiones de las labores de seguimiento ambiental obtenidas durante, las visitas, estudios e inspecciones realizadas.

De igual forma, durante la fase de funcionamiento de la actividad, y al menos durante los 3 primeros años, se elaborará y remitirá un informe anual que incluya una descripción de la actividad realizada, incluyendo las modificaciones eventualmente introducidas en su desarrollo respecto del proyecto aprobado inicialmente y su justificación, del grado de ejecución de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el proyecto, el documento ambiental y el informe de impacto ambiental y una evaluación de su eficacia en relación con los efectos previstos en la evaluación de impacto ambiental realizada.

Se elaborarán también, si fuese necesario, informes especiales con carácter extraordinario motivados por acontecimientos imprevistos que impliquen una alteración de alguna de las condiciones fijadas en el informe de impacto ambiental, un fuerte deterioro ambiental o una situación de riesgo elevado, exponiendo las medidas adoptadas para su eliminación o atenuación.

6. Conclusión.

Teniendo en cuenta el análisis anterior, y a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, esta Dirección General resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada tramitada conforme a los criterios de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, que el proyecto, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS, promovido por ASCAN-GEASER UTE, previsiblemente no producirá efectos adversos significativos por lo que no considera necesario someter este proyecto a la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, siempre que se integre en el proyecto definitivo, el condicionado incluido en el presente informe.

Este informe se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos Órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

Según lo establecido en el artículo 39 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la eficacia de la presente Resolución queda demorada al día siguiente de su publicación.

En aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, la resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si hubieran transcurrido cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y no se hubiera producido la autorización del proyecto examinado. En dicho caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

De conformidad con el artículo 47.6 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Boletín Oficial de Cantabria y de la página web de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

Santander, 12 de junio de 2017.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2017/5681

CVE-2017-5681

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-6254 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de la Hostelería para el periodo 2017-2021*

Código 39000605011982.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el sector de Hostelería de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2017 y el 31 de diciembre de 2021, suscrito con fecha 13 de junio de 2017, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas designadas por la Asociación Empresarial de Hostelería de Cantabria en representación de la patronal y los designados por los sindicatos UGT y CCOO Cantabria en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de julio de 2017.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERIA 2017-2021

CAPITULO I

ARTÍCULO 1.- AMBITO TERRITORIAL Y PARTES QUE LO CONCIERTAN.

El ámbito de aplicación del presente convenio se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El presente Convenio Colectivo es suscrito en la parte social, por la FeSMCde UGT y la Federación de Servicios de CCOO y en la parte Empresarial por la Asociación de Empresarios de Hostelería de Cantabria.

Las partes firmantes se reconocen expresamente la legitimación y representatividad para la firma del presente Convenio.

ARTÍCULO 2.- AMBITO FUNCIONAL.

El acuerdo es de aplicación a las empresas y trabajadores del sector de hostelería. Se incluyen en el sector de hostelería todas las empresas que independientemente de su titularidad y fines perseguidos, realicen en instalaciones fijas o móviles y tanto de manera permanente como ocasional, actividades de alojamiento en hoteles, hostales, residencias, apartamentos que presten algún servicio hostelero, balnearios, albergues, pensiones, moteles, alojamientos rurales, camping y todos aquellos establecimientos que presten servicios de hospedaje en general; asimismo, se incluyen las empresas que presten servicios de productos listos para su consumo, tales como, restaurantes, establecimientos de Catering, "colectividades", "de comidas rápidas", "pizzerías", hamburgueserías, creperías, etc. cafés, bares, cafeterías, cervecerías, heladerías, chocolaterías, degustaciones, salones de té y similares, además de las salas de baile o discotecas, cafés teatro, tablaos y similares; así como los servicios de comidas y/o bebidas en casinos, bingos; asimismo, billares, salones recreativos, los Ciber Café, así como los Salones de Maquinas de tipo B y las salas de mini parques infantiles.

La citada relación no es exhaustiva, por lo que es susceptible de ser ampliada o complementada con actividades no incluidas en ella que figuren en la clasificación de actividades económicas actual o futura.

La inclusión requerirá dictamen previo de la comisión paritaria de este acuerdo.

ARTÍCULO 3.- AMBITO PERSONAL.

El presente acuerdo, es de aplicación a las relaciones laborales de las empresas y trabajadores que prestan sus servicios en aquellas mediante contrato de trabajo, conforme dispone el Artículo 1.1. del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor en su totalidad el 1 de JUNIO del 2017, finalizando el 31 de Diciembre de 2021, prorrogándose en su totalidad por tácita reconducción hasta que entre en vigor un nuevo convenio.

ARTÍCULO 5.- DENUNCIA.

A los efectos oportunos, este Convenio se considera denunciado en tiempo y forma legales, con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento, comprometiéndose ambas partes a iniciar la negociación de un nuevo Convenio, un mes antes de finalizar su vigencia.

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

ARTÍCULO 6.- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.

A todos los efectos, se respetarán las condiciones más beneficiosas a los trabajadores que hayan venido disfrutándolas a la fecha de la firma de este Convenio.

ARTÍCULO 6 BIS.- CLAUSULA DE ABSORCION Y COMPENSACION.

Las disposiciones futuras emanadas de la negociación colectiva de ámbito superior al presente convenio, que impliquen variación económica de alguno o algunos conceptos retributivos o supongan la modificación de las condiciones de trabajo, serán absorbidas y compensadas con las disposiciones del presente Convenio colectivo, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

Previa a esta aplicación se deberá reunir la «Comisión Paritaria del Convenio».

ARTÍCULO 7.- PUBLICIDAD.

Las empresas pondrán a disposición de los trabajadores, al menos un tablón de anuncios con el fin de que éstos puedan dar publicidad al Convenio, así como poder desarrollar otras actividades sindicales de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto de Libertad Sindical.

CAPITULO II

CONTRATACION- CESE- CATEGORIAS

ARTÍCULO 8.- CONTRATACION

La contratación de los trabajadores se ajustará a las disposiciones legales vigentes en cada momento y a lo establecido en el presente Convenio.

Al menos el noventa por ciento de los trabajadores que presten servicio en las empresas comprendidas en el ámbito funcional de este convenio, pertenecerán a las mismas y serán contratados directamente por estas.

El empresario entregara a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación a la representación legal de los trabajadores.

Esta copia básica contendrá todos los datos del contrato a excepción del número del DNI, el domicilio, el estado civil y cualquier otro que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/82 de 5 de Mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, pudiera afectar a la intimidad personal.

La copia básica se entregará por el empresario en un plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato, a los representantes legales de los trabajadores, quienes la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega.

Posteriormente dicha copia se enviará a la Oficina de Empleo. Cuando no exista representación legal de los trabajadores, también deberá formalizarse copia básica y remitirse a la oficina de empleo.

En los contratos sujetos a la obligación de registro en el INEM, la copia básica se remitirá junto con el contrato, a la Oficina de Empleo. En los restantes supuestos, se remitirá exclusivamente la copia básica.

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

El empresario notificará a los representantes legales de los trabajadores las prorrogas de los contratos de trabajo a los que se refiere el nº 1 de la Ley 2/91 de 7 de Enero, sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación, así como las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuviera lugar.

Los representantes legales de los trabajadores, deberán recibir, al menos trimestralmente, información acerca de las previsiones del empresario sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de estos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, así como de los supuestos de subcontratación.

Adquirirán la condición de trabajadores fijos, cualquiera que haya sido la modalidad de su contratación, los que no hubieran sido dados de alta en la Seguridad Social, siempre que hubiera transcurrido un plazo igual o superior al periodo de prueba establecido para la actividad de que se trate, salvo que de la propia naturaleza de la actividad o de los servicios contratados se deduzca claramente la duración temporal de los mismos. Todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

La empresa registrará, dentro del plazo legal en la oficina de empleo correspondiente los contratos suscritos con los trabajadores, entregando a estos uno de los ejemplares del contrato debidamente diligenciado por esa Oficina.

Se presumirán por tiempo indefinido los contratos celebrados en fraude de Ley.

Trabajadores fijos discontinuos. Tendrán esta consideración aquellos que realicen su actividad en temporadas y hubieran pertenecido a la misma empresa en años anteriores. También tendrán esta consideración aquellos trabajadores que se contraten en un futuro por estas empresas para actividad de las mismas características.

El llamamiento debe llevarse a cabo por rigurosa antigüedad dentro de cada especialidad y en caso de incumplimiento, el trabajador podrá reclamar por despido ante la autoridad competente.

Las empresas estarán obligadas a notificar a los representantes de los trabajadores, los períodos de alta producción, por actividad cíclica y estacional de la empresa, así como de entregarles una relación nominal de trabajadores por riguroso orden de antigüedad.

SUBROGACION DE EMPRESA: El cambio en la titularidad de la empresa, centro de trabajo, o de una unidad productiva autónoma de la misma, no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales del anterior. Cuando el cambio tenga lugar por actos ínter vivos, el cedente, y en su defecto el cesionario, está obligado a notificar dicho cambio a los representantes legales de los trabajadores de la empresa cedida, respondiendo ambos solidariamente durante tres años de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión y que no hubieran sido satisfechas.

El cedente y el cesionario responderán también solidariamente de las obligaciones nacidas con posterioridad a la transmisión, cuando la cesión fuese declarada delito. En cualquier caso, la sucesión de empresa deberá ser previamente comunicada al Comité de empresa, Delegados de Personal, y en su defecto a los Trabajadores.

PERIODO DE PRUEBA. - El periodo de prueba queda establecido en los siguientes términos:

Niveles Retributivos I y II, hasta tres meses.
Restantes niveles hasta un mes.

Dichos periodos de prueba, deben entenderse para contratos de duración igual o superior a seis meses. En contratos inferiores se reducirá el periodo de prueba proporcionalmente.

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

En ningún caso, el periodo de prueba será superior al de duración del contrato y siempre se entenderá un mínimo de diez días a prueba, al margen de que el contrato esté o no formalizado por escrito o no exista pacto sobre periodo de prueba, siempre que el trabajador no hubiera estado contratado en la empresa con anterioridad.

ESTABILIDAD EN EL EMPLEO. - El porcentaje de trabajadores fijos en las empresas no podrá ser inferior al 70%, salvo para las empresas de nueva creación, nuevos centros de trabajo o apertura de nuevas actividades, que deberán cumplir los siguientes porcentajes:

A partir del primer año, tendrán el 10% de trabajadores fijos, el 2.º año el 50% y el 3.º año el 70%. Para adecuarse a estos porcentajes prevalecerá la antigüedad en la empresa.

Se comunicará a la representación legal de los trabajadores, o en su defecto a éstos, la relación de trabajadores «fijos».

A efectos de cálculo de Plantilla Anual, el cómputo de la misma se obtendrá en base al Sistema de Cálculo que en la actualidad sostiene el Instituto Nacional de la Seguridad Social en su Sistema RED (Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta). En el caso de cambios se deberá respetar el espíritu de lo ahora pactado.

ARTÍCULO 9.- MODELOS DE CONTRATO DE TRABAJO

Se estará en cada momento a la normativa en vigor.

Dentro de los términos legales de autorregulación por Convenio Colectivo se acuerda incluir la siguiente particularidad en los contratos eventuales por circunstancias de la producción y en los contratos de formación.

Contratos Eventuales por Circunstancias de la producción: Por el presente Convenio, se pacta la ampliación de la duración prevista en la normativa legal para estos contratos, cuya duración máxima, queda establecida en 12 meses dentro de un periodo de 18.

Contratos de formación: De acuerdo con el contenido del actual artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto de los Trabajadores, podrán realizarse contratos para la formación y el aprendizaje con trabajadores mayores de 16 años, y menores de 30, sin que sea de aplicación el límite máximo de edad establecido en el párrafo primero del artículo 11.2 a) del Estatuto de los Trabajadores hasta que la tasa de desempleo en nuestro país se sitúe por debajo del 15 por ciento. Se podrán realizar por un mínimo de 6 meses y un máximo de 3 años.

El salario será del 75% del que correspondiera a su categoría, (sin que a esa cantidad se le pueda deducir el 15% por reducción de jornada dedicada a formación), durante toda la vigencia del convenio.

Cualquier categoría será susceptible de realizarle este tipo de contrato.

ARTÍCULO 10.- CESE.

El empresario, con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo de finiquito,

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

haciéndose constar en el mismo el hecho de su firma en presencia de un representante legal de los trabajadores, o bien que el trabajador no ha hecho uso de esta posibilidad.

Si el empresario impidiese la presencia del representante en el momento de la firma, el trabajador podrá hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos oportunos.

El mismo procedimiento se seguirá con la liquidación de salario que corresponda a los trabajadores fijos discontinuos, en los supuestos de conclusión de cada período de actividad.

Todo trabajador para el asesoramiento oportuno tendrá derecho a recibir copia de su nómina de liquidación y finiquito antes de proceder a su firma.

Todo trabajador está obligado a avisar al empresario con quince días de antelación al cese voluntario en el trabajo si llevase en la empresa más de seis meses, o bien con cinco días de antelación, si llevase en la empresa seis meses o menos, pudiendo el empresario descontar un día de salario por cada uno que falte para los días señalados. El empresario estará obligado a acusar recibo del preaviso por escrito.

Asimismo, el empresario estará obligado a preavisar con quince días de antelación, si el contrato temporal de duración superior a seis meses quedase rescindido, y con cinco días si la duración fuese de seis meses o inferior.

Si el empresario no preavisa al trabajador con el tiempo señalado estará obligado a abonar a éste un día de salario por cada uno que falte para los días señalados, con el tope de 15 días.

Las partes firmantes de este convenio, conscientes del problema de desempleo, instan a empresarios y trabajadores a la celebración de acuerdos formales, mediante los cuales, aquellos trabajadores comprendidos entre los sesenta y uno y sesenta y cuatro años inclusive, reciban una cantidad indemnizatoria o estímulo económico para el supuesto en que opten por su jubilación voluntaria. En el supuesto de trabajadores mutualistas con anterioridad a 1967, la edad inicial será de 60 años.

ARTÍCULO 11.- CONTRATOS POR HORAS.

Aquellos trabajadores que fueran contratados por horas de trabajo percibirán sus salarios en forma proporcional al número de horas trabajadas y con arreglo a los que figuren en el cuadro de retribuciones de este convenio para su categoría o actividad profesional.

ARTÍCULO 12.- AREAS FUNCIONALES CLASIFICACION PROFESIONAL Y DEFINICION DE CATEGORIAS.

Se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de Hostelería.

Los trabajadores, a efectos de retribución, se regirán por los niveles retributivos comprendidos en el ANEXO I.

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

CAPITULO III

JORNADA- DESCANSOS- VACACIONES- PERMISOS- EXCEDENCIAS

ARTÍCULO 13.- JORNADA DE TRABAJO.

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, entendiéndose como tal, la permanencia en el puesto de trabajo.

La duración de la jornada anual queda establecida en 1.766 horas de trabajo efectivo.

Salvo lo establecido para la jornada irregular, en ningún caso se podrán realizar mas de 9 horas de trabajo efectivo. Entre el final de una jornada y el comienzo de la otra mediarán como mínimo 12 horas.

Jornada de trabajo a tiempo parcial. Los trabajadores contratados por una jornada inferior a 12 horas a la semana o 48 horas al mes, percibirán la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado, incrementado en un 15%.

Nocturnidad. Los trabajadores cuya actividad sea específicamente nocturna, entendiéndose por tal, aquella que habitualmente esté comprendida entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, en su totalidad, o al menos en las 3/4 partes de la misma-, recibirán una cuantía económica que viene recogida en el Anexo del Convenio. Para aquellos trabajadores cuya actividad sea específicamente nocturna y no prestasen servicios todos los días de la semana, el trabajador percibirá una cantidad recogida en el anexo del convenio por cada día en que la realice.

Los trabajadores que no tengan jornada específicamente nocturna, percibirán un incremento de un 15% sobre cada hora trabajada a partir de las 24 horas (12 horas de la noche).

Para aquellas empresas que hubieran venido disfrutando de un sistema diferente de compensación, se mantendrá en los mismos términos, como condición beneficiosa.

El calendario laboral (horarios de trabajo anual y calendario de vacaciones anuales) de todo el personal de la empresa, deberá contar con el acuerdo de los representantes de los trabajadores, y en su defecto con el de los propios trabajadores.

Jornada irregular. A tenor del contenido del apartado tres del artículo 1 del R.D. Ley 16/2013 de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores, se establece una flexibilidad del 10% de la jornada anual de trabajo, en la cual la empresa podrá distribuir la jornada de trabajo bajo los siguientes parámetros:

- Jornada máxima diaria: 10 horas.
- Jornada máxima semanal: 54 horas
- Descanso entre jornadas: 10 horas

También existirá la posibilidad de reducir el descanso semanal de 1,5 días a 1 día y de 2 días a 1 día.

La anterior reducción del descanso semanal se compensará, añadiendo esta diferencia directamente a las vacaciones del trabajador, contemplando que nunca pueda suponer una pérdida de descansos semanales o festivos, ni, por otra parte, dicha acumulación pueda superar los cuatro meses.

Para aquellos trabajadores que su contrato es temporal, la flexibilidad será en función de su contrato, es decir, para contratos temporales de seis meses, la flexibilidad permitida será como máximo del 10% de la jornada correspondiente para esos seis meses.

Toda esta disposición de la jornada irregular deberá ser consensuada con la Representación de los trabajadores, o en su caso con los trabajadores si la primera no existiese.

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

CONTRATACIÓN O SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Las empresas que presten servicios en otras incluidas en el ámbito del presente Convenio Colectivo, deberán aplicar las condiciones laborales y económicas previstas en este durante el tiempo de su prestación.

Las empresas afectadas por este convenio que contraten o subcontraten con otras empresas la realización de servicios propios correspondientes a la actividad principal de la empresa, deberán comprobar que los trabajadores prestatarios de tales servicios, tienen reconocidos los derechos contenidos en el presente convenio a todos los efectos salariales y laborales.

ARTÍCULO 14.- TIEMPO DE DESCANSO.

Los trabajadores que realicen su jornada continuada (entendiéndose por tal la superior a cinco horas), tendrán derecho a un descanso mínimo de veinte minutos diarios, computables como tiempo de trabajo efectivo, que podrá ser dedicado a tiempo de descanso, comida, cena o desayuno.

Los trabajadores menores de 18 años, tendrán un tiempo de descanso de 30 minutos, siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de 4,30 horas.

Como aplicación de las condiciones más beneficiosas, en las empresas en que se disfrute de un descanso superior, considerado como tiempo de trabajo efectivo, se continuara con aquel.

ARTÍCULO 15.- DESCANSOS SEMANALES.

El trabajador tendrá derecho a un descanso semanal de un día y medio ininterrumpido.

En las empresas o centros de trabajo que cuenten con 35 o más trabajadores, el descanso semanal será de dos días consecutivos.

La determinación del número de trabajadores prevista en el párrafo anterior, vendrá dada por la plantilla media anual, computada de 1 de Enero a 31 de Diciembre del año precedente.

Los trabajadores menores de 18 años, tendrán un descanso mínimo de dos días consecutivos.

ARTÍCULO 16.- VACACIONES.

Las vacaciones para todo el personal afectado por el presente Convenio serán de 32 días naturales, para toda la vigencia del convenio, abonándose a razón de salario real, no pudiendo ser divididas en más de dos periodos. Las empresas fijaran de común acuerdo con los representantes de los trabajadores, o en su ausencia, con ellos mismos el calendario anual de vacaciones.

El trabajador conocerá las fechas en que le corresponden con un mínimo de dos meses de antelación al comienzo de su disfrute.

En el caso de que el inicio del periodo vacacional coincida con el descanso semanal se iniciarán (en todo caso) una vez finalizado el descanso semanal.

Cuando el periodo de vacaciones, fijado en el calendario laboral de la empresa coincida en el tiempo con el parto o la lactancia natural se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones al finalizar el periodo correspondiente, aunque haya terminado el año natural al que correspondan.

La empresa, con la representación legal de los trabajadores o con los propios trabajadores, podrá excluir seis semanas al año para el disfrute del periodo vacacional.

ARTÍCULO 17.- FESTIVIDAD DE SANTA MARTA.

El día de Santa Marta se considerará festivo y por tanto en su caso, será retribuido como tal.

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

ARTÍCULO 18.- DIAS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

El trabajador, tendrá derecho a un día de libre disposición retribuido al año, para dedicarlo a asuntos propios. Para ello, deberá comunicarlo a la empresa con cinco días de antelación al disfrute del mismo, no pudiendo coincidir en la misma fecha, dos trabajadores del mismo departamento, en cuyo caso se dará preferencia al de mayor antigüedad.

ARTÍCULO 19.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

Las empresas y establecimientos sujetos a este Convenio, concederán las licencias retribuidas que soliciten los trabajadores, por causas y plazos que a continuación se señalan:

- 1º- Por matrimonio, 15 días naturales.
- 2º- Por nacimiento de hijo, 4 días naturales.
- 3º- Por fallecimiento de padres, suegros, cónyuge, hijos, hijos políticos, hermanos, hermanos políticos, abuelos y nietos: 3 días naturales si es en Cantabria y 4 en el resto de España.
- 4º- Por matrimonio de padres, hijos y hermanos: 1 día natural si es en Cantabria y 2 para el resto de España.
- 5º- Un día por traslado del domicilio habitual.
- 6º- Por accidente, enfermedad grave, hospitalización e intervención quirúrgica que precise reposo domiciliario:
 - A) 3 días: para cónyuge, padres e hijos, tanto consanguíneos como afines.
 - B) 2 días: para hermanos, nietos y abuelos, tanto consanguíneos como afines.En ambos casos se incrementara en 2 días si es fuera de Cantabria y precise traslado.

El disfrute no tiene que ser consecutivo, si eso contribuye la mejor atención del enfermo.
- 7º- Por concurrencia a exámenes, el tiempo indispensable para ellos, cuando los trabajadores cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.
- 8º- También tendrá derecho a un máximo de 8 horas al año para asistencia a consultas médicas, ajenas a los supuestos de Incapacidad temporal.
- 9º- Las ausencias o faltas de puntualidad de la trabajadora motivadas por la situación física o psicológica de la violencia de género, se considerarán justificadas y retribuidas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, sin perjuicio que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa.

Estas licencias tendrán la misma efectividad, en los casos precisos, tanto para las parejas de hecho como de derecho, siempre y cuando referida situación, conste acreditada mediante la inscripción en el registro correspondiente.
- 10º- Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso trabajen».
- 11º- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o persona con discapacidad, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.
- 12º- Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa».

ARTÍCULO 20.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

ARTÍCULO 21.- EXCEDENCIA POR CUIDADO DE MENORES O PERSONAS DEPENDIENTES

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

ARTÍCULO 22.- EXCEDENCIA FORZOSA.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

ARTÍCULO 23.- TRABAJO EN DIAS FESTIVOS.

En el supuesto de realizar trabajos en días festivos no dominicales, la empresa abonará al trabajador el importe del día festivo con un incremento del 175% sobre el salario diario. De no ser así el trabajador tendrá derecho a disfrutar de un día de descanso por cada festivo trabajado, dentro de los siete días inmediatamente anteriores o posteriores a la festividad de que se trate, y además a un incremento del 75%.

En los casos en que el descanso semanal del trabajador coincida con un día festivo, el trabajador no sufrirá pérdida alguna de los descansos que tenga derecho a disfrutar en el cómputo anual, situación esta que salvo los derechos adquiridos, pactos o prácticas habituales de los trabajadores que son anteriores a la firma de este Convenio, que deberán ser respetados, se podrá pactar entre la empresa y la RLT, la compensación para el trabajador, que como mínimo deberá ser de 1 día de descanso.

Podrá pactarse, entre la empresa y el trabajador, el acumular todos los días festivos del año, para disfrutarlos en un periodo único y de días continuados.

Para el supuesto anterior y, con el fin de que el trabajador no sufra una disminución de las jornadas de descanso que en el cómputo anual le pertenecen, disfrutarán del número de días de descanso que a continuación se establecen:

Para las empresas o centros de trabajo en que el descanso semanal sea de dos días:

14 días por los festivos anuales y 4 más por descansos semanales totalizando un período de descanso continuado de 18 días.

Para las empresas o centros de trabajo en que el descanso semanal sea de día y medio:

14 días por los festivos anuales y 3 más por descansos semanales, totalizando un periodo de descanso continuado de 17 días.

En ambos supuestos de acumulación de días festivos los trabajadores percibirán un incremento económico del 75% por cada festivo que se acumule.

Si se opta por compensar únicamente con dinero (175%), las horas trabajadas coincidiendo con festivo no se computan dentro de la jornada ordinaria.

Si se opta por compensar con dinero y tiempo de descanso, el tiempo de descanso sí computa dentro de la jornada de 1.766 horas.

ARTÍCULO 24.- Permanencia en la empresa.

Se establece una gratificación consistente en tres mensualidades de salario real para todo trabajador que cese en la empresa con ocasión de las siguientes circunstancias:

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

Despido Colectivo por causas organizativas autorizado por Ley. Esta gratificación, no será acumulable a la que legalmente corresponde con cargo a la empresa.

Incapacidad Permanente Absoluta para todo trabajo.

Gran Invalidez.

Cese voluntario anterior a la edad reglamentaria de jubilación.

Muerte del trabajador.

Para tener derecho a esta gratificación que premia la fidelidad y permanencia en la empresa, el trabajador deberá tener una antigüedad en la empresa de al menos veinte años, y se incrementará con el importe de una mensualidad más por cada tres años que excedan de los 20.

ARTÍCULO 25.- JUBILACION.

Según la legislación vigente en cada momento.

ARTÍCULO 26.- PROTECCION A LA TRABAJADORA EMBARAZADA

En caso de embarazo de una trabajadora cuyo trabajo resulte penoso, el Comité de Empresa, o Delegados de Personal, y la empresa, estudiarán las posibilidades de cambiarla a otro puesto más adecuado, dentro de su grupo profesional, y siempre que exista.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el presente convenio y en la legislación vigente en cada momento.

ARTÍCULO 27.- PATERNIDAD

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable por parto múltiple hasta 18 semanas. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para cuidar del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de suspensión, siempre que sean ininterrumpidas y al final de citado periodo, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el presente convenio y en la legislación vigente en cada momento.

ARTÍCULO 28.- INCAPACIDAD TEMPORAL.

Complemento salarial para quien se encuentre en situación de I.T.

- La empresa complementará hasta el 100% del "Salario Real" que percibiera el trabajador en caso de Accidente laboral, desde el primer día de la baja.

- La empresa complementará hasta el 100% del "Salario Convenio" desde el primer día de la baja, en casos de hospitalización o intervención quirúrgica, hasta un periodo máximo de 12 mensualidades.

- En el supuesto de IT derivada de Enfermedad Común, la empresa complementará la prestación correspondiente hasta el 100% Salario Convenio, desde el 4º día de la baja, siempre y cuando el trabajador no tuviera un índice de ausencias igual o superior al 4%, por dicha causa, calculado en los días naturales del período de ocupación computado en los doce meses anteriores a la baja. Si se alcanza dicho índice de ausencias, el trabajador seguirá percibiendo la prestación legalmente establecida. Esta mejora complementaria, se aplicará hasta un máximo de doce meses a contar desde el día de la baja.

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

ARTÍCULO 29.- SEGURIDAD Y SALUD.

En todas las empresas del Sector se elegirá a los Delegados de Prevención, conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Donde exista representación legal de los trabajadores, se elegirá de entre ellos, siendo elegido de entre los trabajadores de cada centro de trabajo cuando no exista dicha representación legal.

Los empresarios promoverán la práctica de reconocimientos médicos anuales a todos sus trabajadores a través de órganos sanitarios competentes.

Todo el personal atenderá las instrucciones sobre prevención de prácticas antihigiénicas previstas legalmente, y observará escrupulosamente las órdenes de trabajo en materia de Seguridad y Salud, así como Prevención de Riesgos.

Todas las personas que con su actividad laboral, estén en contacto con alimentos, deberán cumplir las disposiciones sobre manipuladores de alimentos así como observar en todo momento la máxima higiene en su indumentaria e higiene personal, y todas las normas que en esta materia estén establecidas.

Toda empresa del Sector que contrate personal para la limpieza de habitaciones como Camareros/as de Pisos, deberá elaborar con la representación de los trabajadores, junto a su Plan de Prevención, un Documento de Control sobre "Métodos de Trabajo Internos". El objeto del mismo no es otro que establecer una Norma Interna que describa la Sistemática establecida para la realización de todos los procesos relacionados con los servicios de limpieza.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el presente convenio y en la legislación vigente en cada momento.

Al mismo tiempo, el trabajo de la camareras/os de pisos y auxiliares de pisos, será consensuado entre las empresas y sus RLT.

ARTÍCULO 30.- SALARIOS

El incremento salarial pactado en el presente Convenio es el siguiente

Para el año 2017, será del 1,3% desde el 1 de junio.

Para el 2018, será del 1,3%

Para el 2019, será del 1,3%

Para el 2020, será del 1,3%

Para el 2021 será del 1,5%

Cláusula de descuelgue. Según el artículo 82.3 del E.T.

Concepto de Salario Real y de Salario Convenio:- A los efectos previstos en el presente Convenio, "Salario Real", es el que corresponde a cada trabajador, con su antigüedad y todos sus complementos personales. El concepto "Salario Convenio", se corresponde con la cantidad prevista en la tabla salarial del convenio para cada categoría, por lo que en este concepto no se incluye la antigüedad, ni la nocturnidad, ni el alojamiento o manutención, ni las pagas extraordinarias, ni complemento alguno.

REVISION SALARIAL.

La revisión salarial contemplada en este Convenio solo se aplicará en el caso de que el IPC real de cada año, supere el 1,9%.

En este caso la diferencia del IPC, se uniría al incremento salarial pactado para el año siguiente.

En cualquier caso, el incremento salarial para cada año, nunca podrá exceder del 2,7%.

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

ARTÍCULO 31.- TABLAS SALARIALES.

Las tablas salariales del Convenio, vendrán establecidas para cada año de vigencia en el Anexo del Convenio.

ARTÍCULO 32.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Las gratificaciones extraordinarias de Junio y Navidad se abonarán el día 15 de cada uno de los meses citados, a razón de una mensualidad por cada paga, consistente en "Salario Convenio" más el plus personal consolidado de antigüedad, en los porcentajes y escala prevista en el artículo 37 del presente convenio.

Se establece una tercera gratificación extraordinaria en el mes de Octubre, denominada "Paga de Octubre", que tendrán derecho a percibir todos los trabajadores que a fecha del 15 de Octubre de cada año, tengan al menos 9 meses de antigüedad en la empresa, incluyendo también a aquellas empresas que hayan subrogado trabajadores,

Esta tercera paga consistirá en lo siguiente:

2017: 19 días de salario convenio, mas Pus consolidado de antigüedad.

2018: 22 días de salario convenio, mas plus consolidado de antigüedad.

2019: 25 días de salario convenio, mas plus consolidado de antigüedad.

2020: 28 días de salario convenio, mas plus consolidado de antigüedad.

2021: Paga completa convenio, mas plus consolidado de antigüedad.

Los trabajadores fijos discontinuos, tendrán derecho a esta tercera paga a partir de los nueve meses de trabajo en la empresa o que hayan sido subrogados.

Tanto estos trabajadores como los que tengan jornada a tiempo parcial o cualquier otra modalidad la percibirán en la parte proporcional.

Esta gratificación, en ningún caso, será absorbible ni compensable.

ARTÍCULO 33.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo, con el fin de no agravar la situación de paro existente, se comprometen a reducir al mínimo imprescindible la realización de horas extraordinarias, sustituyendo la realización de estas por contrataciones de trabajadores parados en función de las necesidades concretas.

Las horas extraordinarias que sea preciso realizar, y siempre contando con el carácter de voluntariedad del trabajador que deba realizarla, se abonarán con un incremento sobre la hora ordinaria de trabajo que en ningún caso será inferior al 175%.

ARTÍCULO 34.- SERVICIOS EXTRAS.

Los servicios extras se pagaran con arreglo a las siguientes normas:

Se establece un baremo de comensales por categoría de establecimientos.

1º Restaurantes de 4 y 5 tenedores, Hoteles de 4 y 5 estrellas y Cafeterías especiales, servirán 14 comensales.

2º Restaurantes de 3 tenedores, Hoteles de 3 estrellas y Cafeterías de 1ª, servirán 16 comensales.

3º En las demás categorías servirán 18 comensales.

b) El abono a razón de 64,63, euros para el camarero.

c) El cocinero contratado, percibirá 118,07, euros por servicio.

d) La manutención de estos trabajadores será por cuenta de la empresa, siempre que efectúen el montaje y desmontaje.

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

ARTÍCULO 35.- MANUTENCION.

Los trabajadores afectados por este Convenio, que presten su servicio en establecimientos que sirvan comidas y o cenas, y cuyo horario de trabajo coincida con el servicio de comidas y o cenas, tendrán derecho a la manutención, como complemento salarial en especie, a percibir con cargo a la empresa y durante los días en que presten sus servicios. La cuantificación económica de dicho complemento se establece en 18 euros al mes, habiéndose tomado en consideración para su determinación el coste que la manutención representa para la empresa, salvo en aquellas empresas que tengan condiciones más beneficiosas que habrán de respetarse.

ARTÍCULO 36.- ROPA DE TRABAJO.

Las empresas vendrán obligadas a proporcionar a su personal los uniformes, así como la ropa de trabajo que no sea de uso común en la vida ordinaria de sus empleados al menos una vez al año, o en caso contrario, su compensación en metálico.

Los trabajadores deberán hacer uso de esta ropa y observar en todo momento una esmerada condición de aseo e higiene personal.

Se entiende por ropa de trabajo:

- a) Personal con Smoking.
 - Smoking con pantalón o falda.
 - Camisa.
 - Corbata o pajarita.
 - Zapatos o zapatillas.
 - Chaquetilla.
- b) Resto del personal.
 - Pantalón o falda.
 - Camisa.
 - Corbata o pajarita.
 - Chaquetilla.
 - Gorro
 - Bata.
- c) Personal de mantenimiento.
 - Chaqueta o cazadora, camisa y pantalón
- d) Conductor de Catering, Chaqueta o cazadora, camisa y pantalón

ARTÍCULO 37.- COMPLEMENTO SALARIAL DE ANTIGÜEDAD Y PLUS PERSONAL DE ANTIGÜEDAD CONSOLIDADO Y NO ABSORBIBLE.

Los trabajadores, verán incrementados sus respectivos pluses consolidados de antigüedad, en los mismos términos en que se acuerde el incremento salarial del convenio, así como las revisiones en su caso.

El derecho al cobro de este plus consolidado en las gratificaciones extraordinarias, se generará de forma inmediata, de forma que se cobrará en su integridad, desde la primera paga extraordinaria.

En cualquier caso, se respetarán las condiciones más beneficiosas para todo trabajador que viniera disfrutándolas con anterioridad al presente convenio.

Los trabajadores con antigüedad en la empresa No superior a seis años, tendrán derecho a generar un complemento de antigüedad en los siguientes porcentajes según el tiempo de servicio en la empresa:

| Años de servicio | Porcentaje |
|------------------|------------|
| 3 años | 3%. |
| 6 años | 8%. |

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

ARTÍCULO 37.BIS.- PLUS DE FORMACION.

En aras a conseguir un sector moderno y competitivo, es necesario contar con empresarios y trabajadores con una formación adecuada y permanentemente actualizada. En consecuencia, la participación activa en aquellos modelos que garanticen el desarrollo de una formación de calidad es una apuesta necesaria para el desarrollo y mantenimiento de un sector competitivo y para la consecución de un empleo estable y de calidad dentro del sector.

Por ello, las partes signatarias del presente convenio acuerdan que deberán abonar a los trabajadores un Plus Compensatorio de Formación, de naturaleza salarial, en cuantía de 25 euros por 14 pagas durante la vigencia del presente convenio, aquellas empresas que:

1. No acrediten su participación en una organización empresarial representativa del sector, entendiendo por tal aquella que represente al menos el 15 por ciento de los/as trabajadores del sector, que colabore activamente en el desarrollo formativo de este sector, a través del impulso de planes de formación, dirigidos a trabajadores afectados por este convenio, entendida como aquella que tiene por objeto facilitar una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda a los requerimientos de competitividad de las empresas de este sector, y que a la vez satisfaga las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, capacitándoles para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones.

2. O bien no acrediten el desarrollo de planes individuales de formación continua.

3. O no acrediten la participación en planes agrupados de formación permanente y/o continua en materia de hostelería desarrollados por los sindicatos más representativos del sector.

Para quedar excluido de esta obligación se establecen estas opciones de acreditación:

1) Mediante certificación expedida por organización empresarial representativa del sector y que participe o promueva la formación específica para hostelería, que acredite su adhesión a la misma. Dando traslado de copia a la comisión Paritaria.

2) Mediante certificación expedida por la empresa que acredite el desarrollo de planes individuales de formación continua. Dando traslado de copia a la comisión Paritaria

Dichas certificaciones tendrán validez anual, pudiendo ser renovadas automáticamente si se mantiene el cumplimiento de los requisitos tenidos en cuenta para su expedición, o revocadas en cualquier momento si se dejasen de cumplir.

3) Mediante certificación expedida por una organización sindical que acredite la participación de la empresa en algún plan agrupado de formación continua en materia de hostelería desarrollado por ellos. Dando traslado de copia a la comisión Paritaria

En todo caso los trabajadores afectados por el presente convenio podrán recabar información de la Comisión Paritaria referente a la vigencia y validez de la certificación invocada por la empresa, a los efectos de reclamar el Plus de Formación si hubiere lugar a ello.

ARTÍCULO 38.- DEL COMITÉ DE EMPRESA Y DELEGADOS DE PERSONAL.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, como representantes de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes delegados de personal.

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en el caso de que esta se produzca por renovación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio por tanto, de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Así mismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, de su representación.

d) Expresar colegiadamente, si se trata del Comité con libertad de sus opiniones en las materias, concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento de su trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité o delegados de personal en cada centro de trabajo para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

Delegado de personal o miembro del Comité de Empresa:

- Hasta 100 trabajadores, 15 horas.
- De 101 a 250 trabajadores, 25 horas.
- De 251 a 500 trabajadores, 30 horas.
- De 501 a 750 trabajadores, 35 horas.
- De 751 en adelante, 40 horas.

La representación sindical en la empresa, (Delegados de los Trabajadores y Comité de Empresa), se adaptará de forma automática al número de trabajadores de la empresa.

ARTÍCULO 39.- ACUMULACION DE HORAS POR REPRESENTACION DEL PERSONAL.

El tiempo de ausencia contemplado en el artículo anterior, podrá ser acumulado mensualmente entre uno o varios de los distintos miembros de los Comités de Empresa y en su caso de los Delegados de personal dentro de la misma candidatura salvo aquellos que estuvieran el contrato suspendido o estuviesen ausentes por alguna de las causas legalmente previstas.

ARTÍCULO 40.- SECCIONES SINDICALES.

1- En las Empresas o en su caso en los centros de trabajo que ocupen a más de 90 trabajadores, cualquiera que sea la clase de su contrato, las secciones sindicales, que puedan constituirse por los trabajadores afiliados a los sindicatos con presencia en los Comités de Empresa, estarán representados, a todos los efectos, por delegados sindicales elegidos por y entre sus afiliados en la empresa o en el centro de trabajo.

2- Bien por acuerdo, bien por negociación colectiva se podrá ampliar el número de delegados establecido en la escala a que hace referencia este apartado, que, atendiendo a la plantilla de la empresa o, en su caso, de los centros de trabajo, corresponden a cada uno de estos.

A falta de acuerdos específicos al respecto, el número de delegados sindicales por cada sección sindical de los sindicatos que hayan obtenido el 10% de los votos en la elección sindical al Comité de Empresa, se determinará según la siguiente escala:

De 90 a 750 trabajadores 1

Las secciones sindicales de aquellos sindicatos que no hayan obtenido el 10% de los votos estarán representados por un sólo delegado Sindical.

3- Los delegados Sindicales, en el supuesto de que no formen parte del Comité de Empresa, tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

miembros de los Comités de Empresa, así como los siguientes derechos a salvo de lo que se pudiera establecer por Convenio Colectivo:

1º Tener acceso a la misma información y documentación que la empresa ponga a disposición del Comité de Empresa estando obligados los delegados sindicales a guardar sigilo profesional en aquellas materias en las que legalmente proceda.

2º Asistir a las reuniones de los comités de Empresa y de los órganos internos de la empresa en materia de Seguridad y Salud, con voz pero sin voto.

3º Ser oídos previamente por la empresa ante la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su sindicato en particular, y especialmente en los despidos y sanciones de estos últimos.

4º En lo que respecta al derecho de crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de su representación, podrá disponer de un número de horas igual a las que correspondan a uno de los miembros del Comité de Empresa.

Los sindicatos correspondientes podrán elegir a sus delegados sindicales de entre los departamentos de mayor número de trabajadores.

ARTÍCULO 41.- COMISION PARITARIA.

A los efectos de lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, se crea la Comisión Paritaria para las cuestiones de aplicación e interpretación del presente Convenio Colectivo.

Estará compuesta por 8 miembros, cuatro de la parte social (2 CCOO y 2 UGT) y cuatro por la Asociación de Hostelería de Cantabria.

Esta Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes en un plazo máximo de 7 días.

El conocimiento y resolución de las cuestiones en materia de aplicación e interpretación del presente Convenio Colectivo ser a de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del E.T.

Tendrá la función de conocimiento previo al procedimiento establecido y siempre que una de las partes lo solicite, de las propuestas de inaplicación de las condiciones previstas en el Convenio Colectivo según lo establecido en el artículo 82.3 del E.T., cuando se produzca desacuerdo en el periodo de consultas.

El plazo máximo de resolución será de siete días a contar desde que las discrepancias fueran planteadas.

En el supuesto e falta de acuerdo en dicha Comisión, ambas partes se someterán a la mediación del ORECLA utilizando los procedimientos de conciliación, mediación o arbitraje, sin que ello suponga renunciar a los órganos de administración y o jurisdiccionales. El procedimiento de arbitraje será obligatorio y vinculante solo si ambas partes lo acuerdan para cada caso en concreto.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se tomarán por mayoría simple de la misma.

ARTÍCULO 42.- SISTEMA DE RESOLUCION EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

Ambas partes acuerdan que la solución de Conflictos Laborales que afecten a trabajadores y empresas, se someterán a la intervención del ORECLA.

Por ello, toda discrepancia será planteada con carácter previo a la vía judicial al referido Organismo, para que actúe en conciliación o mediación o en arbitraje, si es aceptado y acordado por las partes.

En los casos de desacuerdos derivados de la propuesta de la Empresa de inaplicación de las condiciones de trabajo en el periodo de consultas y cuando en la Comisión Paritaria tampoco se alcance un acuerdo según se recoge en el artículo 82.3 del E.T., las partes acudirán al citado Organismo para solventar su discrepancia.

Las partes podrán acudir en conciliación, mediación o arbitraje.

El procedimiento de arbitraje, será obligatorio y vinculante solo si ambas partes lo acuerdan para cada caso concreto.

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.-

Es intención de las partes que todo lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo, esté de acuerdo con la legalidad vigente

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.-

La totalidad del articulado del presente Convenio, no puede ser afectado por otros acuerdos de ámbito inferior, a no ser que estos establezcan condiciones mas beneficiosas.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.-

En lo no dispuesto en el presente Convenio, se estará a lo establecido en la normativa laboral vigente y en el Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de Hostelería.

ANEXO I

La clasificación profesional que a continuación se enumeran, son las correspondientes al actual V ACUERDO LABORAL DE AMBITO ESTATAL PARA EL SECTOR DE HOSTELERIA, por lo que todos aquellos trabajadores que tuvieran reconocida otra clasificación diferente a estas, conservarán las mismas así como las condiciones salariales correspondientes al nivel retributivo (anteriormente llamado Grupo), en que se encontrasen.

Asimismo, si algún trabajador hubiera estado encuadrado en el anterior convenio en un nivel retributivo superior, (antiguamente llamado Grupo), continuará en este.

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

| TABLAS SALARIALES HOSTELERIA (del 1 de Junio al 31 de Diciembre de 2017) | | |
|---|----------------------------------|-------------------------|
| Grupo | Categoría Profesional | SALARIO MES 2017 |
| I | JEFE RECEPCION | |
| I | JEFE ADMINISTRACION | |
| I | JEFE COMERCIAL | |
| I | JEFE CATERING | |
| I | JEFE COCINA | |
| I | JEFE RESTAURANTE/SALA | 1.291,60 |
| I | JEFE RECEPCION 2 | |
| I | PRIMER CONSERJE | |
| I | 2ºJEFE COCINA | |
| I | JEFE OPERACIONES CATER. | |
| I | 2º JEFE RESTAURANTE/SALA | |
| II | RECEPCIONISTA | |
| II | ADMINISTRATIVO | |
| II | RELACIONES PUBLICAS | |
| II | COMERCIAL | |
| II | JEFE PARTIDA | |
| II | REPOSTERO | |
| II | ENCARGADO ECONOMATO | |
| II | JEFE SECTOR | |
| II | JEFE SALA CATERING | |
| II | ENCARGADO GENERAL | |
| II | ENCARGADO SECCION | |
| II | ENCARGADO MANT./SERVIC. | 1.184,93 |
| II | CONSERJE | |
| II | COCINERO | |
| II | JEFE EQUIPO/SUPERV. CATER. | |
| III | AYUDANTE ADMINISTRATIVO | |
| III | TELEFONISTA | |
| III | CONDUCTOR CATERING | |
| III | ESPECIALISTA MANT/SERVICIO | 1.079,29 |
| II | CAMARERO | |
| II | BARMAN/SUMILLER | |
| III | AYTE. RECEPCION/CONSERJ. | 1.036,02 |
| III | AYUD./AUXILIAR COCINA | |
| III | AYUD./AUXILIAR CATERING | |
| III | AYUDANTE CAMARERO | |
| III | CAMARERO PISOS | |
| IV | AUX. RECEPCION/CONSERJ. | |
| IV | AUX. PISOS/LIMPIEZA | |
| IV | AUX. MANTEN/SERVICIOS | 990,58 |
| Servicios Extras: | | |
| | Camarero x servicio | 64,64 |
| | Cocinero x servicio | 118,07 |
| Nocturnidad: | | |
| | Trabajos específicos nocturnidad | 65,41 |
| | Trabajos en jornada no habitual | 2,66 |

CVE-2017-6254

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

| TABLAS SALARIALES HOSTELERIA (del 1 de Junio al 31 de Diciembre de 2017) | | | |
|---|------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Grupo | Categoría Profesional | SALARIO MES 2017 | SALARIO AÑO 2017 |
| I | JEFE RECEPCION | | |
| I | JEFE ADMINISTRACION | | |
| I | JEFE COMERCIAL | | |
| I | JEFE CATERING | | |
| I | JEFE COCINA | | |
| I | JEFE RESTAURANTE/SALA | 1.291,60 | 18.900,41 |
| I | JEFE RECEPCION 2 | | |
| I | PRIMER CONSERJE | | |
| I | 2º JEFE COCINA | | |
| I | JEFE OPERACIONES CATER. | | |
| I | 2º JEFE RESTAURANTE/SALA | | |
| II | RECEPCIONISTA | | |
| II | ADMINISTRATIVO | | |
| II | RELACIONES PUBLICAS | | |
| II | COMERCIAL | | |
| II | JEFE PARTIDA | | |
| II | REPOSTERO | | |
| II | ENCARGADO ECONOMATO | | |
| II | JEFE SECTOR | | |
| II | JEFE SALA CATERING | | |
| II | ENCARGADO GENERAL | | |
| II | ENCARGADO SECCION | | |
| II | ENCARGADO MANT./SERVIC. | 1.184,93 | 17.339,42 |
| II | CONSERJE | | |
| II | COCINERO | | |
| II | JEFE EQUIPO/SUPERV. CATER. | | |
| III | AYUDANTE ADMINISTRATIVO | | |
| III | TELEFONISTA | | |
| III | CONDUCTOR CATERING | | |
| III | ESPECIALISTA MANT/SERVICIO | 1.079,29 | 15.793,62 |
| II | CAMARERO | | |
| II | BARMAN/SUMILLER | | |
| III | AYTE. RECEPCION/CONSERJ. | 1.036,02 | 15.160,37 |
| III | AYUD./AUXILIAR COCINA | | |
| III | AYUD./AUXILIAR CATERING | | |
| III | AYUDANTE CAMARERO | | |
| III | CAMARERO PISOS | | |
| IV | AUX. RECEPCION/CONSERJ. | | |
| IV | AUX. PISOS/LIMPIEZA | | |
| IV | AUX. MANTEN/SERVICIOS | 990,58 | 14.495,51 |
| Servicios Extras: | | | |
| Camarero x servicio | | | 64,64 |
| Cocinero x servicio | | | 118,07 |
| Nocturnidad: | | | |
| Trabajos específicos nocturnidad | | | 65,41 |
| Trabajos en jornada no habitual | | | 2,66 |

2017/6254

CVE-2017-6254

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2017-6229 *Resolución de 3 de julio de 2017, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2017-2018.*

La Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte convocará anualmente el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado y que, en dicha convocatoria se establecerá, entre otros aspectos, el calendario de actuaciones referidas a dicho procedimiento para el curso escolar correspondiente y se incluirán modelos de solicitud de plaza.

En virtud de lo establecido en la disposición final primera de dicha orden y con el fin de desarrollar el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2017-2018,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria autorizados para impartir estas enseñanzas, en el curso 2017-2018, en las siguientes especialidades y modalidades deportivas:

- a) La totalidad del ciclo inicial de grado medio en:
 - 1º Atletismo.
 - 2º Fútbol.
- b) La totalidad del ciclo final de grado medio en:
 - 1º Fútbol.
 - 2º Balonmano.
- c) La totalidad del ciclo superior en:
 - 1º Fútbol.
 - 2º Atletismo.
- d) El bloque común del ciclo inicial de grado medio en:
 - 1º Vela con aparejo fijo y aparejo libre.
 - 2º Salvamento y Socorrismo.
 - 3º Piragüismo.

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

e) El bloque común del ciclo final de grado medio en:

- 1º Vela con aparejo fijo.
- 2º Salvamento y Socorrismo.

2. El orden de prioridad para cursar las enseñanzas a las que se refiere el apartado anterior será el siguiente:

- a) Alumnado matriculado en el IES Villanunco en el curso 2016-2017 que tuviera módulos pendientes de superación.
- b) Alumnado matriculado en la totalidad de la oferta establecida en el subapartado 1.
- c) Alumnado que, cumpliendo los requisitos generales y específicos, se matricule en oferta parcial en alguno de los módulos de la oferta establecida el subapartado 1.
- d) Alumnado que, no estando en posesión de los requisitos generales de acceso, pero sí de los específicos, desee cursar alguno de los módulos de la oferta establecida en el subapartado 1.

En todos los casos, excepto en el supuesto establecido en la letra a) de este subapartado, tendrán preferencia los solicitantes empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Normativa reguladora.

El procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial se realizará conforme a la siguiente normativa reguladora:

- a) Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- b) Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.
- c) Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- d) Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- e) Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- f) Orden ECD/37/2014, de 4 de abril, que establece el currículo, las pruebas y requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes al título de Técnico Deportivo en Atletismo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- g) Orden EDU/54/2010, de 7 de julio, de los currículos, las pruebas de carácter específico de acceso y los requisitos deportivos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- h) Orden EDU/53/2010, de 7 de julio, de los currículos y las pruebas de carácter específico de acceso correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Balonmano en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- i) Real Decreto 668/2013, de 6 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Deportivo Superior en Atletismo y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.
- j) Orden ECD/64/2012, de 11 de junio, que establece el currículo, las pruebas y requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en vela con aparejo libre en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- k) Orden ECD/51/2013, de 19 de abril, que establece el currículo de los ciclos inicial y final de grado medio, correspondientes al título de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo.
- l) Real Decreto 981/2015, de 30 de octubre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Bravas, Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Tranqui-

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

las, y Técnico Deportivo en Piragüismo Recreativo Guía en Aguas Bravas, y se fijan su currículo básico y los requisitos de acceso.

Tercero. Centros públicos que imparten enseñanzas deportivas de régimen especial.

Durante el curso 2017-2018, las enseñanzas deportivas de régimen especial a las que se refiere el apartado Primero se impartirán en el IES Villajunco (C/ Junco 8, 39005-Santander).

Cuarto. Información a los solicitantes.

Previamente al inicio del procedimiento de admisión y, en todo caso, antes del 8 de septiembre de 2017, el equipo directivo del IES Villajunco publicará, en el tablón de anuncios del centro, la información a la que se refiere el artículo 6 de la Orden EDU/37/2011, de 28 de abril.

Quinto. Presentación de solicitudes: Forma, lugar y plazo.

1. Para acceder a las enseñanzas deportivas de régimen especial, los alumnos deberán presentar la solicitud, según anexo I, en el IES Villajunco de Santander, en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010-Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá acompañada de la documentación que se señala en el artículo 8 de la Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, que es la siguiente:

- a) Fotocopia del DNI, NIE, o documentación equivalente.
- b) En su caso, certificación emitida por el organismo público competente en la que conste el reconocimiento de una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.
- c) Certificado de estar en posesión del título o condición para acceder al ciclo, junto con la certificación académica oficial correspondiente.
- d) Certificado de haber superado la prueba de carácter específico de acceso al ciclo que solicita.
- e) Certificado de empadronamiento.
- f) En su caso, certificado de módulos superados.
- g) En el caso de solicitar el acceso al ciclo superior de Fútbol, deberá presentar una certificación de la Real Federación Española de Fútbol o de una federación autonómica de fútbol, de que ha ejercido como entrenador titular durante al menos una temporada completa (un mínimo de seis meses o 183 días de forma ininterrumpida) en equipos de Tercera división, Categoría Regional Preferente, Categoría Regional Ordinaria, Liga Nacional Juvenil, o en competiciones de las categorías juvenil, cadete, infantil, alevín o benjamín en competiciones promovidas por la Real Federación Española de Fútbol o por federaciones autonómicas de fútbol.

2. Para las especialidades convocadas en el apartado Primero de la presente resolución, las solicitudes se presentarán en las siguientes fechas:

- a) Entre el 11 y el 14 de septiembre de 2017, ambos inclusive, los aspirantes que soliciten cursar el ciclo final de grado medio en las modalidades de Fútbol, Balonmano, Vela con aparejo fijo y Salvamento y socorrismo; y el ciclo superior en las modalidades de Fútbol y de Atletismo.
- b) Los días 18 y 19 de septiembre de 2017, en el caso de los aspirantes que deseen cursar el ciclo inicial de grado medio en Atletismo, Fútbol, Vela con aparejo fijo y aparejo libre, Salvamento y Socorrismo, y Piragüismo.

3. La supervisión del proceso de revisión de solicitudes corresponderá al equipo directivo del IES Villajunco, que, si advirtiese defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos, o si considerase necesario que los interesados aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se les requerirá, con indicación de que, si no lo hicieran, el titular de la dirección, previo informe del consejo escolar del Instituto, podrá desestimar la correspondiente solicitud, informando de esta circunstancia al comité de escolarización.

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el subapartado 2 de este apartado y realizadas las correspondientes subsanaciones, el IES Villajunco publicará las listas provisionales el día 21 de septiembre, a las 10:00 horas, en el tablón de anuncios del centro, según anexo II, especificando las solicitudes admitidas y, en su caso, las excluidas, indicando las causas de su exclusión.

5. Contra las listas provisionales, se podrá presentar reclamación en la secretaría del centro, dirigida al director del Instituto, hasta el día 22 de septiembre a las 14:00 horas.

6. En el caso de haberse presentado reclamaciones, el director del Instituto, previo informe del consejo escolar, resolverá las mismas. Los listados definitivos, según anexo II se publicarán el día 25 de septiembre a las 10:00 horas.

7. Contra las listas publicadas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de dicho listado. La resolución que adopte pondrá fin a la vía administrativa.

Sexto. Matriculación de alumnos.

La matrícula se formalizará en la secretaría del IES Villajunco en las fechas comprendidas entre el día 25 y el 29 de septiembre de 2017 a las 14:00 horas, ambos inclusive.

Séptimo. Enseñanzas reguladas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Las referencias hechas al primer nivel de los ciclos de grado medio, regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se entenderán realizadas al ciclo inicial de grado medio regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Las referencias hechas al segundo nivel de los ciclos de grado medio, regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se entenderán realizadas al ciclo final de grado medio regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Octavo. Recursos.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Noveno. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de julio de 2017.

El director general de Innovación y Centros Educativos,
Alonso Gutiérrez Morillo.

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CURSAR ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN
ESPECIAL

(Resolución de 3 de julio de 2017)

| Datos del solicitante | | | | | | | |
|---|------------------|--|------|--|---------------------------------|------|-----------|
| DNI / NIE / N° pasaporte | Nombre | Apellido 1 | | | Apellido 2 | | |
| | | | | | | | |
| Datos a efectos de notificación | | | | | | | |
| Tipo de vía | Nombre de la vía | N° | Piso | Puerta | Otros | C.P. | Localidad |
| | | | | | | | |
| Municipio | Provincia | Teléfono | | | Dirección de correo electrónico | | |
| | | | | | | | |
| Enseñanza que solicita cursar (marque la opción que proceda): | | | | | | | |
| <p>CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO</p> <p>CICLO COMPLETO</p> <input type="checkbox"/> Atletismo. <input type="checkbox"/> Fútbol. <p>BLOQUE COMÚN</p> <input type="checkbox"/> Vela con aparejo fijo y aparejo libre. <input type="checkbox"/> Salvamento y Socorrismo. <input type="checkbox"/> Piragüismo <p>OFERTA PARCIAL</p> <p>Ciclo de.....</p> <input type="checkbox"/> Está en posesión de los requisitos académicos y específicos. <input type="checkbox"/> Está en posesión de requisitos específicos en la modalidad o especialidad de..... <p>Indique el Bloque o Módulo que desea cursar:</p> <input type="checkbox"/> Bloque común. <input type="checkbox"/> Bloque específico. <input type="checkbox"/> Módulos..... | | <p>CICLO FINAL DE GRADO MEDIO</p> <p>CICLO COMPLETO</p> <input type="checkbox"/> Fútbol. <input type="checkbox"/> Balonmano. <p>BLOQUE COMÚN</p> <input type="checkbox"/> Vela con aparejo fijo. <input type="checkbox"/> Salvamento y Socorrismo. <p>OFERTA PARCIAL</p> <p>Ciclo de.....</p> <input type="checkbox"/> Está en posesión del ciclo inicial de la modalidad o especialidad. <input type="checkbox"/> Está matriculado del módulo de formación práctica del ciclo inicial de la especialidad que solicita y ha superado el resto de los módulos de dicho ciclo. <p>Indique el Bloque o Módulo que desea cursar:</p> <input type="checkbox"/> Bloque común. <input type="checkbox"/> Bloque específico. <input type="checkbox"/> Módulos..... | | <p>CICLO SUPERIOR</p> <p>CICLO COMPLETO</p> <input type="checkbox"/> Atletismo. <input type="checkbox"/> Fútbol. <p>OFERTA PARCIAL</p> <p>Ciclo de.....</p> <input type="checkbox"/> Está en posesión del título de Técnico Deportivo de la modalidad o especialidad correspondiente. <input type="checkbox"/> Está matriculado del módulo de formación práctica del ciclo final de la especialidad que solicita y ha superado el resto de los módulos de dicho ciclo. <p>Indique el Bloque o Módulo que desea cursar:</p> <input type="checkbox"/> Bloque común. <input type="checkbox"/> Bloque específico. <input type="checkbox"/> Módulos..... | | | |
| Documentación adjunta (marque lo que proceda): | | | | | | | |
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | | SE APORTA CON LA SOLICITUD | | |
| Fotocopia del DNI o NIE. | | | | | <input type="checkbox"/> | | |
| Certificado de estar en posesión del título y/o condición para acceder al ciclo. | | | | | <input type="checkbox"/> | | |
| En su caso, certificado de la condición de discapacidad del solicitante. | | | | | <input type="checkbox"/> | | |
| Certificación académica. | | | | | <input type="checkbox"/> | | |
| Certificado de haber superado la prueba de carácter específico. | | | | | <input type="checkbox"/> | | |
| Certificado de empadronamiento. | | | | | <input type="checkbox"/> | | |
| En su caso, certificación de módulos superados. | | | | | <input type="checkbox"/> | | |
| En su caso, Certificado de la Real Federación Española de Fútbol o de una federación autonómica de fútbol de que ha ejercido como entrenador titular, según lo establecido en el apartado Quinto.1.g). | | | | | <input type="checkbox"/> | | |
| Declaración responsable | | | | | | | |

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

ANEXO II

RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS

(Resolución de 3 de julio de 2017)

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE | <input type="checkbox"/> PROVISIONAL | | <input type="checkbox"/> DEFINITIVO | |
|----|--------------------|--------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|------------------------------------|
| | | CICLO ⁽¹⁾ | ESPECIALIDAD / MODALIDAD | DECISIÓN DE ADMISIÓN ⁽²⁾ | CAUSA DE EXCLUSIÓN / OBSERVACIONES |
| 01 | | | | | |
| 02 | | | | | |
| 03 | | | | | |
| 04 | | | | | |
| 05 | | | | | |
| 06 | | | | | |
| 07 | | | | | |
| 08 | | | | | |
| 09 | | | | | |
| 10 | | | | | |
| 11 | | | | | |
| 12 | | | | | |
| 13 | | | | | |
| 14 | | | | | |
| 15 | | | | | |
| 16 | | | | | |
| 17 | | | | | |
| 18 | | | | | |
| 19 | | | | | |
| 20 | | | | | |
| 21 | | | | | |
| 22 | | | | | |
| 23 | | | | | |

(1) Indíquese "INICIAL DE GRADO MEDIO", "FINAL DE GRADO MEDIO", "GRADO SUPERIOR", "P. INICIAL GM" (oferta parcial del ciclo inicial de grado medio) o "P. FINAL GM" (oferta parcial del ciclo final de grado medio), "P SUPERIOR" (oferta parcial del ciclo de grado superior),
(2) Indíquese "SI" o "NO".

En Santander, ade de 2017

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

(SELLO DEL CENTRO)

FDO.:

FDO.:

2017/6229

CVE-2017-6229

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2017-6276 *Información pública del expediente de renovación del Coto Deportivo de Caza C-039-CD, en el término municipal de Santiurde de Toranzo.*

Por parte del Club Deportivo Básico Peña Cinegética La Amistad, con NIF G39318464, se ha solicitado la renovación del coto deportivo de caza C-039-CD, del que era titular hasta la pasada temporada cinegética, integrado por los Montes de Utilidad Pública 383-bis-A, 383-quater y 383 sexies, pertenecientes a las Juntas Vecinales de Villasevil, Pando-Penilla y Santiurde de Toranzo, respectivamente, del Término Municipal de Santiurde de Toranzo, y por las parcelas catastrales de los polígonos números los polígonos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13 y 14, del Catastro de Rústica del Municipio de Santiurde de Toranzo, con la excepción de las parcelas 83, del polígono-2, 169, 212, 213, y 256, del polígono-3 y 533, del polígono-6 y de las que tengan atribuida la condición de suelo urbano según el planeamiento urbanístico vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de VEINTE (20) días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en las dependencias del Servicio de Conservación de la Naturaleza (C/ Albert Einstein, n.º 2, de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 27 de mayo de 2017.

El jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza,
Ángel Serdio Cosío.

2017/6276

CVE-2017-6276

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-6120 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para cocina en zona de tienda en el barrio La Llosuca de Revilla. Expediente LIC/1097/2015.*

Por Regma, S. A. (LIC/1097/2015) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Cocina en Zona de Tienda situada en barrio La Llosuca de Revilla, Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 22 de junio de 2017.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2017/6120](#)

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2017-6231 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía número 497 de fecha 15 de mayo de 2017 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas en el Anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este término municipal.

Habiendo sido practicada notificación infructuosa, no siendo posible realizar la notificación directamente a los interesados por desconocer su actual domicilio, o no habiendo acudido los interesados a formalizar su situación en el padrón de este municipio en el plazo señalado.

En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejero de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

Reinosa, 28 de junio de 2017.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

ANEXO

| Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre | Identificador | Fecha nacimiento |
|-----------------|------------------|------------------|---------------|------------------|
| GUGA | | MARIA DENISA | | 08-06-2014 |
| PINTO | SANTOS DOS | JOSÉ FERREIRA | X07636928p | 03-02-1965 |
| ARAUJO | LOPES | JOSÉ ALFONSO | X08752850Q | 25-12-1987 |
| CLATINICIU | | DOINA | X04714227D | 12-03-1985 |
| ARSENE | | GEORGIANA DANIEA | X02164141Q | 17-06-1992 |
| VEIGA MALTA DA | JACQUES | SIMAO LUIS | X07958937V | 29-11-1972 |
| MELÉNDEZ | FUENTES | JOSMARA FABIOLA | X00387429P | 03-11-1978 |
| PORNEALA | | IONUT | X08536399H | 12-11-1977 |
| MICU | | IULIAN PETRU | X06667953T | 16-07-1977 |
| GHILEZAN | | DIANA | Y00183840S | 25-05-1986 |
| HANCIU | | DORINA RAMONA | X07714448H | 09-04-1984 |

2017/6231

CVE-2017-6231

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-6143 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para academia de baile en calle General Dávila, 138-B - bajo. Expediente 31190/2017.*

Lucía Serrano Escuela de Flamenco, S. L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de academia de baile, a emplazar en la calle General Dávila, número 138 - B - Bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 12 de junio de 2017.

El concejal delegado (ilegible).

2017/6143

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-6253 *Notificación de sentencia 69/2017 en juicio inmediato sobre delitos número 185/2017.*

Don julio Antolín Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio inmediato sobre delitos leves nº 185/2017 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 69/2017

En Santander, 13 de febrero de 2017.

D. LUIS ENRIQUE GARCÍA DELGADO, magistrado-juez del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio inmediato sobre delitos leves 185/2017, seguida por un delito leve de lesiones contra FELIX CARPINTERO GARCÍA, FELIX CARPINTERO LÓPEZ y NAZARETH QUESADA CARPIO habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal, siendo denunciante VERÓNICA LOIS BURGALLO.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a FELIX CARPINTERO GARCÍA y NAZARETH QUESADA CARPIO como autores criminalmente responsables de UN DELITO LEVE de LESIONES previsto y penado en el art. 147.2 CP a la pena de multa de 40 días con cuota de 6 euros (total, 240 euros) respecto de FELIX y 40 días multa con cuota de tres euros (total, 120 euros) para Nazareth, con aplicación del 53 CP en caso de impago en los términos ya expresados, y expresa imposición de una tercera parte de las costas a cada uno de ellos.

No procede imponer pena accesoria alguna, no hacer pronunciamiento en vía civil.

Procédase, a la firmeza de la sentencia, a realizar la correspondiente anotación en el Registro de Penados.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Santander, a 13 de febrero de 2017, de lo que yo el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia doy fe.

MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 133

Y para que conste y sirva de notificación a FELIX CARPINTERO LÓPEZ, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 12 de junio de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
julio Antolín Muñoz.

2017/6253

CVE-2017-6253